

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31574

Mendoza, Martes 8 de Marzo de 2022

Normas: 21 - Edictos: 232

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>5</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>38</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>39</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>43</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>48</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>57</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>80</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>83</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>98</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>105</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>109</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>109</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>115</b>



SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9374

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Créase en la Provincia de Mendoza un documento obligatorio que se denominará "Hoja Anexa de Salud Individual", destinada a los niños, niñas y adolescentes con enfermedades genéticas y patrones específicos de crecimiento, con el objeto de registrar toda la información referida a la curva de crecimiento con los percentilos correspondientes.

Art. 2º- Quedan expresamente comprendidas en las disposiciones de esta Ley las personas con las siguientes enfermedades genéticas y patrones específicos de crecimiento:

- a. Síndrome de Down
- b. Acondroplasia
- c. Niñas con síndrome de Turner

Art. 3º- Las personas profesionales de la salud y/u organismos de la salud pública o privadas de la Provincia están obligadas a solicitar la Hoja Anexa de Salud Individual y registrar en la misma todos los datos que se requieran.

Art. 4º- Las personas titulares de la Hoja Anexa, el padre, la madre y/o aquellas personas que ejerzan la responsabilidad parental, presentarán la Hoja Anexa de Salud Individual en cada control de salud y en los casos previstos en el artículo 2º.

Art. 5º- La Hoja Anexa de Salud Individual tiene carácter de documento público.

Art. 6º- La redacción del contenido de la Hoja Anexa de Salud Individual será determinado vía reglamentación, siendo la misma parte integrante de la libreta de Salud Infantil, todo conforme a lo estipulado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º- El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, será orgánica y funcionalmente la autoridad de aplicación de la presente ley o el organismo que a futuro lo reemplace.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,  
en Mendoza, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2363

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° 13372-D-2016-00106; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra Sentencia Judicial la Suprema Corte de Justicia – Sala Primera, Poder Judicial Mendoza, en los obrados N° 13-04573693-2 caratulados “POSTIGO BUCEMA, MARÍA BELÉN C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” siendo que hace lugar a la acción procesal interpuesta por la actora y en consecuencia ordena al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Seguridad, a que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 2883-S-2016 y en consecuencia se practique la liquidación y se abone a la accionante la suma adeudada, en concepto de indemnización prevista en el Art. 308 inc. 2) de la Ley N° 6722;

Que a fs. 12 obra Resolución N° 2883-S-2016, emitida por el Ministro de Seguridad, por la cual se hace lugar al reclamo formulado por la ex auxiliar –Personal Policial- MARÍA BELÉN, POSTIGO BUSCEMA relacionado al pago de indemnización prevista en el art. 308 inc. 2) de la Ley N° 6722;

Que en virtud de ello, a fs. 40 se cuenta con el Visto Bueno de la Subdirección de Liquidación de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos adjuntos a fs. 31 los cuales ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE CON 87/100 (\$ 398.014,87) y al Volante de Imputación Preventiva de cargos de fs. 38;

Que a fs. 42 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporada en fs. 35/36 (Resolución N° 2458-S-2021), contando con la autorización de la Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto, según las fojas citadas;

Que a fs. 46 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 622/2021 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE CON 87/100 (\$ 398.014,87);

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2021– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de recomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla adjunta en fs. 37;

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante de la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE CON 87/100 (\$ 398.014,87), en concepto de pago de indemnización prevista en el art. 308, inc. 2) de la Ley N° 6722, con sus respectivos intereses, adeudados a la Sra. POSTIGO BUSCEMA, MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 28.893.352.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J90051 Eco: 41101 Fin: 000 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 112

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, a partir del día 06 de febrero del 2022.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 164

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-05583146-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Lic. Tadeo García Zalazar y por el Ministerio de Seguridad representado por su Ministro Lic. Raúl Levrino, suscripto el día 28 de julio del 2021;

Que mediante el citado convenio la Municipalidad de Godoy Cruz entrega en COMODATO al Ministerio de Seguridad cuatro (4) bicicletas marca Enerby con motor para su uso en la jurisdicción distrital de Godoy Cruz, no pudiendo alterar dicho destino y con una vigencia de cinco (05) años, a partir de la firma del presente contrato;

Que el objeto del citado contrato es fortalecer el vínculo con la sociedad, administrando y articulando políticas de prevención ciudadana, aplicando en ello, la incorporación de tecnologías en materia de Seguridad y en la continuidad de estrechar estrategias comunes con autoridades municipales;

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden en orden 07 y lo dispuesto en el artículo 3°, inciso 9) y artículo 12 de la Ley N° 9206;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º-Apruébese el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Lic. Tadeo García Zalazar y por el Ministerio de Seguridad representado por su Ministro Lic. Raúl Levrino, suscripto el día 28 de julio del 2021, cuya copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 165

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-07162609-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Director de la Unidad de Seguridad y Traslados del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 07 obra Resolución N° 1711 de fecha 04 de noviembre de 2021 mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial propone para Director de la Unidad de Seguridad y Traslados al Oficial Subalcaide S.C.S. OSORIO OLGUIN, ALFREDO ANDRES;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 540/12 DGSP en virtud de los artículos 6), 7) y 9) de la Ley N° 7976, Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 11,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por designado como Director de la Unidad de Seguridad y Traslados al Oficial Subalcaide S.C.S. OSORIO OLGUIN, ALFREDO ANDRES D.N.I. N° 26.245.779, propuesto mediante Resolución N° 1711 de fecha 04 de noviembre de 2021, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir de la notificación del presente decreto, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 190

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA :**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 03 de marzo de 2021 y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Doctor VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 293

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 29 de marzo de 2021, mientras dure la ausencia de su titular, Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1891

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 23 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado LISANDRO NIERI.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2240

MENDOZA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente EX-2021-05319720-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos gestiona la modificación de Planta de Personal, para la creación de un cargo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación legal del señor Ramiro Heredia ha sido analizada en Expediente EX-2020-06141079-GDEMZA-MGTYJ.

Que en Órdenes 10/14 del Expediente EX-2020-06141079-GDEMZA-MGTYJ, se procedió a incorporar antecedentes que hacen al pedido efectuado por el señor Ramiro Heredia.

---

Que la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos ya tuvo oportunidad de expedirse sobre el tema en cuestión en el marco del Expediente N° 3535-D-2014-31007 y su acumulado N° 8979-D-2017-18006.

Que mediante Resolución N° 235/19 SSP se admitió en lo formal y en lo sustancial el recurso de revocatoria presentado por el Sr. Ramiro Gonzalo Heredia contra la Resolución N° 716/16 emitida por el Honorable Directorio de la Empresa Provincial de Transporte, por la que se dispuso su cesantía, ordenando reincorporar al agente y aplicar al mismo la sanción de suspensión por el término de quince días sin goce de haberes.

Que el 28 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 8944 que en su artículo 10 dispuso lo siguiente: “Disolución, Liquidación, Supresión y Extinción de la EPTM: a) Disolución y liquidación. A partir de la entrada en vigencia de esta ley queda disuelta la EPTM e ingresa en estado de liquidación, a cuyo solo efecto conserva la personalidad jurídica. La Secretaría de Servicios Públicos tendrá a su cargo la liquidación de la misma, para lo cual deberá nombrar un liquidador que tendrá todas las facultades necesarias para llevar a cabo la labor correspondiente. Hasta el 31 de diciembre de 2.016 la EPTM seguirá funcionando en liquidación con la personalidad jurídica pertinente y prestando exactamente los mismos servicios que presta a la fecha de la sanción de la presente ley. b) Supresión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, a partir del 31 de diciembre de 2.016 queda suprimida en los términos y con los efectos del artículo 17 del Decreto Ley 560/73. c) Extinción: Acaecida la supresión y finalizada la liquidación de EPTM, ésta quedará extinguida como persona jurídica”.

Que el artículo 12 de la mencionada ley, por su parte, estableció lo siguiente respecto al destino del personal de la suprimida EPTM: “Normas Transitorias sobre el Personal: Con respecto al personal de la EPTM, el Poder Ejecutivo deberá ofrecer a todos los trabajadores sin excepción alguna una fuente de trabajo de conformidad con alguna de las siguientes alternativas: a) Incorporación voluntaria a la STM conforme lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente Ley, previa aceptación por parte del Directorio de la Sociedad Anónima. Quien deberá seleccionar dentro del total de los Trabajadores de la EPTM, los que posean mejores antecedentes laborales y acrediten mayor experiencia y capacidad para la prestación efectiva de la labor que debe llevar adelante la STM. Asimismo el Directorio de la STM deberá ofrecer a todas las mujeres que en la actualidad se desempeñan como choferes en la EPTM continuar con igual labor en la STM. Previo a la decisión del Directorio, al respecto, deberá tener presente las inquietudes y acuerdos y/u observaciones que disponga la comisión creada por el Art. 13 de la presente ley. b) Quien no sea seleccionado por las autoridades de la STM o manifieste su voluntad de no incorporarse a la misma, podrá ser reubicado en otras dependencias dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial. Autorícese al Poder Ejecutivo a suprimir los cargos de la EPTM y a crear los cargos y/o utilizar las vacantes existentes a fin de reubicar su personal en otras áreas de la administración pública provincial. En tal sentido, deberá tenerse en cuenta la categoría profesional y la remuneración que actualmente desempeña, brindándose en su caso, la capacitación correspondiente. A los garantizarse el salario bruto por todo concepto devengado por el trabajador al momento de la transferencia. En el supuesto, que la nueva categorización tenga una remuneración bruta menor se fijará un adicional remunerativo compensatorio dentro de su nuevo salario. La reubicación que se acuerde deberá ser suscripta ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo. (Decreto Reglamentario del art. 12 inc. b: 1076/17, B.O. 06/10/2017). c) Sistema de retiro anticipado, de carácter voluntario de conformidad con las disposiciones del artículo 31 de la Ley N° 6921 de reforma del estado y la reglamentación pertinente. d) Para el caso del personal que no quede comprendido en alguno de los incisos anteriores, se les aplicará el procedimiento correspondiente al de la supresión de un organismo del Estado previsto en el artículo 17 del Decreto 560/1973. El Poder Ejecutivo reglamentará las formas y condiciones para el Incumplimiento de estas alternativas”.

Que, ante la imposibilidad de reincorporar al agente Heredia a la EPTM por la liquidación y supresión de la misma en los términos del art. 17 del Decreto N° 560/73, ordenada por el art. 10 de la Ley N° 8944, se procedió a notificar al Sr. Heredia a fin de que optara por alguna de las posibilidades que prevé art. 12 de la citada ley.

Que en Orden N° 13, del Expediente EX-2020-06141079-GDEMZA-MGTYJ, el señor Ramiro Heredia procedió a ejercer la opción prevista por el Artículo 12 de la Ley N° 8944, solicitando su reubicación en la Dirección de Vialidad o Ministerio de Salud, en caso de no ser posible la reubicación en los mismos donde sea necesario.

Que a Orden N° 28, Expediente EX-2020-06141079-GDEMZA-MGTYJ, la Secretaría de Servicios Públicos informa que atento a la falta de pronunciamiento de la Dirección General de Recursos Humanos respecto a los destinos elegidos por el Señor Heredia, la Secretaría de Servicios Públicos decide incorporarlo a su planta de personal, por lo que corresponde realizar los actos necesarios a fin de concretar la incorporación del agente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución SSP N° 0235/2019 y por el Artículo 12 de la Ley N° 8944.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos (IF-2021-00331022-GDEMZA-SSP y IF-2021-1857753-GDEMZA-SSP) y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N° 9278 y Artículos 17° y 27° del Decreto Reglamentario N° 150/21;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°-. Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos como se indica en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°-. Los Volantes de Imputación Preventiva de presupuesto y de cargos intervenidos por Contaduría General de la Provincia deberán incorporarse en la Pieza Administrativa de designación previo a la emisión de la Resolución respectiva.

Artículo 3°- El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ MARIO SEBASTIÁN ISGRO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2022 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 205

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01324151-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de febrero de

2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9374,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9374.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 371

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2022-01401503- -GDEMZA-MESA#DGE, s/ "Mujeres que educan"; y

CONSIDERANDO:

Que rola en orden 3, nota de la Coordinadora del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, en pleno ejercicio de las competencias atribuidas por la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DGE, a los fines de poner en conocimiento al Sr. Director General de Escuelas acerca de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y la implementación a partir del año en curso y en los años sucesivos, de un reconocimiento bajo el nombre "Mujeres que Educan";

Que se ha fijado aquel día de reconocimiento tomando como referencia histórica, el fatal hecho ocurrido en 1908, donde 129 mujeres murieron víctimas de un incendio, cuando el dueño de la fábrica donde trabajaban, en Nueva York, mandara a cerrar aquella, para hacerlas declinar en el reclamo que llevaban adelante por condiciones dignas de trabajo y equiparación salarial;

Que en coincidencia en el año 1977, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), designó oficialmente el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer;

Que nuestro país adhiere a distintas legislaciones internacionales, otorgándole rango constitucional a diversas normativas contenidas en Tratados, Pactos y Declaraciones, asumiendo la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos a todas las personas que habiten el territorio argentino, como por ejemplo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW 1979), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará 1994), aplicadas por el estado argentino por las Leyes N° 23.179 y N° 24.632;

Que las mencionadas normativas establece la obligación de los Estados en impulsar normas políticas a fin

de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que en concordancia, la legislación provincial dicta la Ley N° 8806 en la que se incorpora, para mujeres víctimas de violencia, el inc. 12 en el art. 50 de la Ley N° 5811; y por otro lado, la Ley Nacional N° 23.592, establece los actos discriminatorios como delitos, que a las claras reflejan un compromiso con los Derechos de las Mujeres;

Que la Repartición Escolar posee una nutrida planta de trabajadoras, entre docentes y no docentes, sin contar alumnas de los distintos niveles, siendo uno de los Ministerios con mayor cantidad de féminas;

Que como reconocimiento a la participación destacada en la comunidad educativa, o cuyo aporte para con la educación o la equiparación de derechos haya realizado una trabajadora, docente, no docente o integrante del estudiantado, se otorgará una distinción cuyo objeto será visibilizar mediante la misma, la labor diaria llevada adelante por las mujeres que forman parte de esta Institución, reconociendo el compromiso a un futuro igualitario, sin estigmas, estereotipos, ni violencia, con igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas;

Que en orden 4, rola dictamen de la Coordinación de Área de Género;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Impleméntese la distinción propuesta bajo el nombre “Mujeres que Educan”, en el marco de la Conmemoración por el Día Internacional de la Mujer, en virtud de los antecedentes expuestos ut supra, a una trabajadora, docente o no docente o integrante del estudiantado, dependiente de esta Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Adóptese el sistema de postulaciones y elección, que se detalla en el Anexo I, que como archivo embebido forma parte de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Omítase de forma excepcional para el año en curso el proceso propuesto para la elección de la postulante.

Artículo 4to.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/03/2022 (1 Pub.)

#### **FISCALÍA DE ESTADO**

Resolución N°: 10

MENDOZA, 03 de Marzo de 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar la mayor eficiencia y celeridad en la intervención de esta Fiscalía de Estado en los procesos judiciales en los que deba intervenir de acuerdo a sus competencias, resulta necesario establecer una nueva delegación de las tareas vinculadas a dicha función.

Que en tal sentido resulta evidente la imposibilidad material de que dichas tareas relativas a la procuración de actuaciones judiciales sean personalmente cumplidas por el único titular de este Organismo.

Por ello, en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato del artículo 177 de la Constitución de Mendoza:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Encomiéndese en forma indistinta al Director de Asuntos Judiciales Dr. Eliseo Joaquín Vidart D.N.I. N° 14.149.101, a la Dra. Marcela Eleonora Berríos D.N.I. N° 22.110.929, al Dr. Fabián A. Bustos Lagos D.N.I. N° 16.042.051; a la Dra. Alicia C. López Revol D.N.I. N° 17.640.185, al Director de Asuntos Ambientales Dr. Mauricio Esteban Pinto D.N.I. N° 22.519.039; y al Director de Asuntos Administrativos, Dr. Abel Ángel Albarracín D.N.I. N° 18.083.508; la firma de los siguientes actos procesales a realizar en los procesos judiciales en los que intervenga Fiscalía de Estado:

- a) La interposición de la demanda y de cualquier recurso establecido por los Códigos Procesales vigentes en la Provincia; así como toda contestación relativa a dichos actos.
- b) La totalidad de las notificaciones regidas por las acordadas vigentes o que en el futuro emita la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.
- c) Toda petición prevista en el C.P.C.yT. de la Provincia tendiente a impulsar el proceso.
- d) La designación de los abogados auxiliares para concurrir a las audiencias que se fijen en los procesos en los que intervenga Fiscalía de Estado.

Artículo 2º: - A fin de acreditar personería en los términos de los códigos procesales vigentes en la Provincia, el agente delegado deberá acompañar en cada proceso judicial en el que intervenga, copia de la parte resolutive de la presente Resolución, declarando que la misma se encuentra vigente.

Artículo 3º: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

**Dr. Fernando M. Simón**

S/Cargo  
07-08/03/2022 (2 Pub.)

Resolución N°: 11

MENDOZA, 03 de Marzo de 2022.

Visto que es necesario lograr mayor eficiencia y celeridad en los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que el ingente volumen de expedientes, y la necesidad de resolverlos dentro de los plazos legalmente establecidos, aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de delegación de firma que permitirá simplificar trámites y economizar tiempo y recursos afectados al cumplimiento de funciones de interés público.

Que a tal efecto, en aquellas causas administrativas en las que Fiscalía de Estado deba ejercitar el control preventivo de la actividad estatal, que traten sobre asuntos en los que este Órgano tenga ya formado criterio legal a través de una práctica constante y que sean de aplicación repetitiva las normas legales en función de las cuales se deba producir la actividad controlada; resulta conveniente la delegación de la facultad de suscribir el dictamen a favor del Director de Asuntos Administrativos.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículos 177º y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con lo dispuesto por los artículos 7º, 9º y concordantes de la Ley nº 9.003;

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: - Deléguese en el Director de Asuntos Administrativos la firma de los dictámenes solicitados a Fiscalía de Estado, relativos a la declaración de incobrabilidad de créditos a favor de la Administración Pública en el marco del artículo 98º de la Ley nº 8.706 -Ley de Administración Financiera- (o el que en el futuro lo reemplace o modifique) y sus normas reglamentarias; excepto en aquellos casos en los que el dictamen se apartare del criterio jurídico sostenido en dictámenes anteriores o del dictamen emitido por el órgano de origen o Asesoría de Gobierno.

Artículo 2º: - La delegación de firma objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Fiscal de Estado, pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona delegada, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Artículo 3º: - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Fernando M. Simón**

S/Cargo  
07-08/03/2022 (2 Pub.)

**E.P.R.E**

Resolución N°: 37

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2022-00734412- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EESTE S.A. Y LA COOP. EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. FEBRERO 2022- ABRIL 2022".

CONSIDERANDO:

La Resolución EPRE N° 024/2022 que aprueba los Cuadros Tarifarios a Usuario Final para el trimestre Febrero – Abril 2022, de acuerdo al Precio de Referencia Estacional de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), aprobados mediante Anexo I y II de la Resolución Secretaría de Energía (SE) N° 40/2022, con vigencia 01 de Febrero al 30 de Abril de 2022.

Que posteriormente, para fecha 24/02/2022 se publica en Boletín Oficial la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 105/2022 (orden 29,30,31), que modifica el Anexo I de la Resolución SE N° 40/2022, estableciéndose nuevos Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), y aprobándose nuevos Precios Estabilizados del Transporte correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal (PET) (Anexo II), para el trimestre Febrero – Abril 2022, con vigencia a partir del 1° de marzo del corriente año.

Que los Precios establecidos, a excepción de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores a trescientos kilovatios (300 kW) “General”, se encuentran subsidiados por el Estado Nacional de acuerdo a cada segmento de demanda, en mayor medida el sector Residencial, y con el objetivo de transparentar la aplicación de fondos públicos al costo de la energía, se considera necesario informar a los usuarios los valores tarifarios sin subsidio del estado nacional, cuyos precios se detallan en el Anexo III de la citada Resolución SE N° 040/2022, los cuales no han sido modificados por la Res. SE N° 105/2022.

De esta manera, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2.022 y el 30 de abril de 2.022, corresponde la aplicación del Precio de Referencia Estacional de la Potencia, de los Precios Estabilizados de la Energía y del Precio Estabilizado del Transporte en el MEM que se detallan en el Anexo I de la Resolución SE N° 105/2022 y Anexo III de la Resolución SE N° 40/2022 (estos últimos, Precios Sin Subsidio).

La Resolución EPRE N° 036/2022, que aprueba el recálculo de los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y el Canon fenecido con destino FOPIATZAD para el período Febrero - Abril 2022, con vigencia 01 de Marzo de 2022.

El Memo AAM-GTR N° 031/2022 (orden 35), cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la actualización de los costos de abastecimiento, la elaboración del recálculo de los cuadros tarifarios para el trimestre Febrero – Abril 2022, con vigencia 01 de Marzo y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del recálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final trimestre Febrero – Abril 2022, aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

Que en orden 39, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Mantener el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 120,4 \$/kW, ello con vigencia

a partir del 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

2. Mantener el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional en \$ 379,8104 \$/kW, ello con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

3. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

4. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

5. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

6. Aprobar el recálculo de los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, que como ANEXO IV forma parte de la presente, con vigencia 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

7. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario para la Facturación por Energía Volcada, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

8. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

9. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para Organismos Públicos de Salud y Educación”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.022.

10. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

11. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5981440 Importe: \$ 1536  
08/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 38

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO:

Las actuaciones N° EX-2022-01414000- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "ADECUACIÓN GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. RESOLUCIÓN SE N° 105/2022".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9.356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 005/2022, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Cuadro de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (Decreto N° 025/22).

Que a orden 3, 4 y 5, corre agregada la Resolución Secretaría de la Nación N° 105/2022 y sus Anexos, publicada en Boletín Oficial para fecha 24/02/2022, por la cual se establecen nuevos Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a partir del 1° de Marzo de 2022.

Que en cumplimiento del Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, el EPRE ha emitido Resolución N° 037/2022.

Que a orden 6, se anexa el informe técnico Memo AAM-GTR N° 032/2022, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, con excepción del Riego Agrícola, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020, Resolución SE N° 105/22, Resolución EPRE N° 037/2022 y pautas según Nota SSP de fecha 21/09/2021.

Que en orden 10, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5981442 Importe: \$ 1152  
08/03/2022 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 7

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00572026-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3835 Trollano Osvaldo Antonio" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, con nombre de fantasía "Amatista Bijoux", domicilio comercial en calle Las Heras N° 264, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio real en calle Necochea N° 1850, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00571979-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3835 labrada en fecha 5 de febrero 2019, contra la firma "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-00699842-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en donde expone que, al momento de la inspección, el libro de quejas estaba en el local comercial pero que no pudo encontrarlo. Como prueba de ello adjunta copia de la tapa del libro de quejas con el que contaba, y en cuanto a la exhibición de la información de medios de pago indica que esta se había caído y no se había percatado de ello y que todo ha sido una omisión involuntaria. Adjunta copia del boleto de pago serie AC N° 2616 de \$ 450, abonados en fecha 11/02/2019.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 11 de febrero de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 2616 por el importe de \$450, según D.E. IF-2021-06312472-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) de confeccionada el Acta de Infracción, lo que

permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, pero no acompaña probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos, respecto a la falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que

fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TROLLANO OSVALDO ANTONIO", CUIT 23-10564947-9, con nombre de fantasía "Amatista Bijoux", domicilio comercial en calle Las Heras N° 264, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio real en calle Necochea N° 1850, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 13

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03285949-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2897 Débora Ariana Rich y Ezequiel Rich", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DEBORA ARIANA RICH Y EZEQUIEL RICH", CUIT 30-71406504-8, con nombre de fantasía "199", y domicilio comercial en calle San Martín Sur Nº 2255 (esquina Río Plomo), Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01687793-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 2897, labrada en fecha 19 de junio de 2018, contra la firma "DEBORA ARIANA RICH Y EZEQUIEL RICH", CUIT 30-71406504-8, imputándose infracción por violación al artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547, al constatar la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: una (1) unidad de Triple Pan de Centeno marca Charlytos con vencimiento en fecha 14/06/2018; una (1) unidad Flan con caramelo marca Ser por 95 gramos con vencimiento el 11/06; una (1) unidad de Alfajor relleno con dulce de leche y baño de repostería marca Grandote 3 por 70 gramos con vencimiento en fecha 05/06/2018; una (1) unidad Alfajor relleno con dulce de leche y baño de repostería Grandote 2 simple por 40 gramos con vencimiento el día 05/06/2018; seis (6) unidades Alfajores relleno con dulce de leche y baño de repostería Grandote 2 por 40 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 15/06/2018; dos (2)

unidades de Pan para panchos chicos por 6 unidades cada una, marca Lactal con vencimiento en fecha 30/04/2018; dos (2) unidades de Pan para Hamburguesas por 4 unidades cada una, marca Lactal con vencimiento el 30/04/2018. En el acta se deja constancia que se destruye la mercadería y que se adjuntan siete (7) fotografías.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2018-01687665-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las siete (7) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el Acta de Infracción con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por la infraccionada que demuestren lo contrario, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “DEBORA ARIANA RICH Y EZEQUIEL RICH”, CUIT 30-71406504-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan catorce (14) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DEBORA ARIANA RICH Y EZEQUIEL RICH", CUIT 30-71406504-8, con nombre de fantasía "199", y domicilio comercial en calle San Martin Sur N° 2255 (esquina Río Plomo), Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 37

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04503318-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3545 Chen Shui", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Super Jireh", y domicilio comercial en calle Perito Moreno N°480, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04500250-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3545, labrada en fecha 20 de diciembre 2018, contra la firma "CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, por no contar ni exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada y sin fecha de caducidad, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de Nestum por 200 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 17/11/2018; quince (15) unidades de Chizitos sin identificación; y veinticuatro (24) unidades de bolsitas de Papas Fritas sin identificación, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547.

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la inexistencia del Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, efectivamente nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el

Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida, como así también sin fecha de vencimiento. Dicha constatación, sumada a la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; nos lleva a concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no

admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “CHEN SHUI” CUIT 20-62732879-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma “CHEN SHUI” CUIT 20-62732879-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00) , por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma “CHEN SHUI” CUIT 20-62732879-7, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$ 9.500,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “CHEN SHUI” CUIT 20-62732879-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía “Super Jireh”, y domicilio comercial en calle Perito Moreno N°480, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 9.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá deposita el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 42

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-03122240-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4481 Mercado Mirta" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, con nombre de fantasía "Nuestro Hogar", y domicilio en calle Norton Nº 516, Luján de Cuyo, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03101014-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" Nº 4481 labrada en fecha 13 de junio de 2019, contra la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante ésta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), como así también a que coloque la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago (Res. Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2019-05920163-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden nº 7, se labra en fecha 23 de octubre 2019, Acta de Infracción serie "C" Nº 4887 contra la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, a pesar de haber sido emplazada e infraccionada a los siete meses, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni tampoco acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la

resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MERCADO MIRTA GLADYS", CUIT 27-13035767-4, con nombre de fantasía "Nuestro Hogar", y domicilio en calle Norton N° 516, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

## **HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE**

Resolución N°: 74

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2022.

VISTO

La normativa implementada por el Directorio de éste Hospital en Resolución N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha. de acuerdo con la capacidad de las cámaras existentes en la Morgue de éste nosocomio hace necesario la inhumación y/o cremación de adultos. fetos y/o mortinatos allí depositados.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6015 y su modificatoria.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"**

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la inhumación y/o cremación de adultos, feto y/o mortinato que a continuación se detalla:

Nombre y Apellido: ROBERTO CONDORI

Fecha de Fallecimiento: 09/02/2022.

Registro N°: 08055

Acta N°: 00011

Oficina :3086-D-EMILIO CIVIT

Artículo 2º: Archívese en el Servicio de Anatomía Patológica la documentación correspondiente de lo enunciado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 268 de fecha 29 de Setiembre de 1998.

Artículo 4º: Publíquese, cúmplase y archívese.

**ROXANA ELIZABETH CABRERA**

S/Cargo

08/03/2022 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 75

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2022

VISTO

La normativa implementada por el Directorio de éste Hospital en Resolución N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha. de acuerdo con la capacidad de las cámaras existentes en la Morgue de éste nosocomio hace necesario la inhumación y/o cremación de adultos. fetos y/o mortinatos allí depositados.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6015 y su modificatoria.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"**

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la inhumación y/o cremación de adultos, feto y/o mortinato que a continuación se detalla:

Nombre y Apellido: MARIA DE LOURDES BASSO

---

Fecha de Fallecimiento: 15/02/2022.  
Registro N°: 08055

Acta N°: 00011

Oficina :3086-D-EMILIO CIVIT

Artículo 2°: Archívese en el Servicio de Anatomía Patológica la documentación correspondiente de lo enunciado en el artículo 1°.

Artículo 3°: Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 268 de fecha 29 de Setiembre de 1998.

Artículo 4°: Publíquese, cúmplase y archívese.

**ROXANA ELIZABETH CABRERA**

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**ROTORC S.A.S.** - 1º) Socio: Rodrigo Manuel Hernández, Documento Nacional de Identidad número 26366659, nacido el 03 de Noviembre de 1977, edad 44 años, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Álvarez Condarco 2174, Godoy Cruz, Mendoza 2º) Denominación: ROTORC S.A.S. 3º) Sede social: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Álvarez Condarco 2174, Godoy Cruz, Mendoza 4º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) Plazo de duración: Será de treinta años (30) años a partir de la fecha de su constitución 6º) El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Rodrigo Manuel Hernández, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y con un derecho a un voto cada uno. Integrando el 50% por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pagos correspondiente a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años. 7º) Administrador titular: Rodrigo Manuel Hernández, DNI 26366659, Administrador suplente: Silvia Lorena Hernández, DNI 28.542.514 8º) Sindicatura: se prescinde del órgano de fiscalización. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM\_5978143 Importe: \$ 696  
08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**MADERAS RENIERO SAS.** Conforme lo prescripto en el artículo 10, apartado a) de la Ley n° 19.550 comunicase la constitución de una Sociedad Simplificada por Acciones, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Reniero José Luis, D.N.I. N° 33.652.096, CUIT N°20-33652096-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18/10/1989, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Mza. B- Casa 20 S/N- Barrio Urviser- Perdriel- Luján de Cuyo- Mendoza; Reniero Jorge Andrés, D.N.I. N° 25.415.558, CUIT N° 20-25415558-7, de nacionalidad argentino, nacido el 05/09/1976, profesión Comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en Mza. B- Casa 20 S/N- Barrio Urviser- Perdriel- Luján de Cuyo- Mendoza y Reniero Oscar Darío, D.N.I N° 24.620.244, CUIT N° 20-24620244-4, de nacionalidad argentino, nacido el 06/05/1975, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Mza. B- Casa 4- B° Terrazas del Río II- Perdriel- Luján de Cuyo – Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 23 de febrero de 2.022 a través de instrumento privado, certificado ante notaria María Soledad Pérez titular del Registro N° 602 Mendoza. 3º) Denominación: MADERAS RENIERO SOCIEDAD SIMPLIFICADA POR ACCIONES. 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en San Martín N° 1889- Localidad de Perdriel – Departamento de Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza 5º) Objeto social: A) COMERCIAL, B) TRANSPORTE Y DISTRIBUCION, C) INVERSIÓN 6º)

Plazo de duración: será de 99 años a partir de su constitución 7°) Monto del capital social: PESOS NUEVE MILLONES \$ 9.000.000, 8°) Órgano de administración: Gerente Titular: Reniero José Luis, quien ejercerá sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de capital. Gerente suplente: Reniero Oscar David 9°) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley 19550 (t.o. 1984).-10°) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. 11°) Suscripción e integración de capital: a) Reniero José Luis, suscribe la cantidad de tres millones de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. b) Reniero Jorge Andrés, suscribe la cantidad de tres millones de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. c) Reniero Oscar David, suscribe la cantidad de tres millones de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones.

Boleto N°: ATM\_5979556 Importe: \$ 624  
08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**AMA R EHIJOS S.R.L.** (CUIT: 30-70959589-6) Se comunica la depuración del Contrato Constitutivo de dicha sociedad, el cual en sus aspectos relevante establece: 1) SOCIOS: AMAR RUBEN GONZALO, DNI N° 33.462.307, argentino, nacido el día 30/04/1988, de ocupación comerciante, estado civil casado, con domicilio real en Don Bosco 1958, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; AMAR DANIELA ESTEFANIA, DNI N° 40.221.072, argentina, nacida el día 25/02/1997, de ocupación comerciante, soltera, con domicilio real en Don Bosco 1958, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; AMAR DI CESARE FERNANDA ISABEL, DNI N° 40.559.807, argentina, nacida el día 22/04/1997, de profesión profesora de educación inicial, soltera, con domicilio real en Don Bosco 2451, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; AMAR DI CESARE PEDRO SERGIO, DNI N° 44.625.838, argentino, nacido el día 19/11/2002, de ocupación comerciante, soltero, con domicilio real en Don Bosco 2451, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; y AMAR DI CESARE MARIA FLORENCIA, DNI N° 38.910.039, argentina, nacida el día 31/01/1995, de profesión profesora de educación secundaria en lengua y literatura, soltera, con domicilio real en Don Bosco 2451, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL: La sociedad se denomina AMAR E HIJOS S.R.L. y se encuentra domiciliada en calle Don Bosco n° 2451, Colonia Bombal Rodeo del Medio, Maipu, Mendoza. 3) PLAZO DE DURACION: 99 años desde su constitucion. 4) OBJETO: las siguientes actividades: transporte de personas y de cargas en general, fletes generale;, agrícolas, vitivinícolas, rurales, ganaderas, avícola, apícola, frutícola, hortícola, tambos, y toda clase de cultivos; comerciales: compra, venta, fraccionamiento, alquiler, exportación, importación, permuta, representación, comisión y consignación de materias primas, productos terminados o no y mercaderías en general. 5) CAPITAL: PESOS TREINTA MIL (\$30.000), representado por 300 CUOTAS SOCIALES, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por cuota. Los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: AMAR RUBEN GONZALO, suscribe la cantidad de 78 cuotas sociales, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota, representativas del 26% del capital social; AMAR DANIELA ESTEFANIA, suscribe la cantidad de 72 cuotas sociales, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota, representativas del 24% del capital social; AMAR DI CESARE FERNANDA ISABEL, suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota, representativas del 16.67% del capital social; AMAR DI CESARE PEDRO SERGIO, suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota, representativas del 16.66% del capital social; AMAR DI CESARE MARIA FLORENCIA, suscribe la cantidad de 50 cuotas sociales, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota, representativas del 16.67% del capital social. 6) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Gerente Titular: Sr. AMAR RUBEN GONZALO, Administrador Gerente Suplente: Sra. AMAR DI CESARE MARIA FLORENCIA. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo 2 años. 7) EJERCICIO SOCIAL: cierra el 30 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_5979640 Importe: \$ 792  
08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**EL TORTALSOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** Fecha acto constitutivo: 23/02/2022. Socios: GEORGELINA LIDIA MORALES DNI N°F1.248.352, CUIT 27-1248352-5, argentina, nacida 03/01/1931 jubilada, viuda, domicilio Adolfo Calle n°3326, Villanueva, Guaymallén, Mendoza y MARCELO EVARISTO RICARTE, DNI 24.086.430, C.U.I.L./T. 20-24086430-5, argentino, nacido 27/07/1974, comerciante, divorciado, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro n°1005 depto. 1, San José, Guaymallén Mendoza; Denominación: EL TORTALSOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Sede Social: calle Adolfo Calle N°3.326, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. Objeto: A) Gastronomica; B) Fabricación, Elaboración, Comercialización y Distribución: De todo tipo de productos alimenticios; C) Almacén; D) Representación de marcas y/o fabricantes de productos gastronómicos; E) La prestación de servicios turísticos; F) Transporte privado y distribución; G) De Mandatos; H) Exportación e Importación; Plazo de duración: 99 años. Capital Pesos SETENTA MIL (\$70.000), representado por un CIEN acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1,00 valor nominal c/u, con voto por acción. Administrador titular a: Ricarte Marcelo Evaristo Ricarte, con Documento Nacional de Identidad numero 24.086.430 y como Administrador suplente a Georgelina Lidia Morales, con Documento Nacional de Identidad numero 01.248.352 por tres ejercicios ambos con domicilio especial en la sede social,. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5979750 Importe: \$ 288  
08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**EGUN ON S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima mediante escritura pública número dos de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, pasada ante CARLA MABEL TORO POLLICINO, Notaria Titular del Registro ciento noventa y ocho de Las Heras, provincia de Mendoza conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: CRISTIAN ROGER GARCIA, argentino, DNI. N° 27.543.483, CUIT 20-27543483-4, de estado civil divorciado, nacido el 08 de agosto de 1979, de profesión empleado industrial, con domicilio en calle Antonelli 3378, El Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DANIELA ALDANA FORNARI, argentina, DNI. N° 34.747.979, CUIT 27-34747979-4, de estado civil soltera, nacida el 02 de marzo de 1989, de profesión enfermera profesional, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 655 planta baja departamento 01, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y JUAN EMMANUEL GUARACHI SUNAGUA, argentino, DNI N° 33.093.321, CUIT 20-33093321-7, de estado civil casado, nacido el 26 de junio de 1987, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Flores Sur, Manzana: A Casa: 36, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04 de marzo de 2022.- 3°) DENOMINACIÓN: EGUN ON S.A.- 4°) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL en calle Antonelli 3378, El Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: a) ALOJAMIENTO: De todo tipo de alojamiento con estadía permanente, temporaria, definitiva o transitoria, diurna y/o nocturna de personas de diferentes edades y sexo. Servicio de comidas y alimentación de todo tipo para residentes. b) RECREACIONES: recreación e inclusión social de las personas que ingresen al establecimiento, ya sea en forma permanente, temporaria, definitiva o transitoria. Servicio post-operatorio, con estadía permanente y/o transitoria. Tarea de rehabilitación a cargo de personal especializado y adecuado a las necesidades de los pacientes. Servicio de spa, pileta de rehabilitación, club y centro de día (mañana y tarde), asistencia permanente y/o temporaria de licenciados en trabajo social, terapeutas ocupacionales, talleristas, sala de peluquería, manicura y pedicura, actividades deportivas y de educación física, actividades recreativas de cine, teatro, paseos, salidas guiadas, organización de viajes turísticos locales, nacionales o internacionales; sala de entretenimientos, tareas de manualidades, pinturas, enseñanza de oficios, servicios de biblioteca, clases de bailes y danzas, enseñanza para adultos. Área interna y externa de descanso y relax para pacientes. c) SERVICIOS MEDICOS Y TERAPEUTICOS: Servicio ambulatorios de enfermería, cuidados y asistencia provistos por médicos clínicos, traumatólogos, neurólogos,

psiquiatras, psicólogos, diabetólogos, cardiólogos, nutricionistas, y demás especialistas de cada una de las ramas médicas, medicina alternativa, todo tipo de terapias médicas, ocupacionales e integrativas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender, todo tipo de maquinaria, herramientas, utensilios sean específicamente médicos o no, materiales eléctricos, electrónicos, computarizados, todo tipo de medicamentos, bienes muebles, bienes raíces edificados o no, cultivados o no, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier clase de útiles y cualquier otro valor cotizabile o no en la bolsa de comercio, otorgar todo tipo de concesiones, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas limitadas, participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir o vender y liquidar activos de otras empresas o establecimientos; crear o participar de la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tenga por fin facilitar los negocios de la sociedad; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de 6 años; construir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres. Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales o particulares y todo acto de comercio licito relacionado con el objeto social; adquirir automotores, camionetas, ambulancias, camiones y/o toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandato, celebrar contrato de trabajo, locaciones de servicio o de obra; tomar personas en relación de dependencia y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad 6°) PLAZO DE DURACION: será de 50 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas .- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado por MIL ACCIONES (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y de UN (1) voto por acción, las cuales son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en este acto.- 8°) ORGANO DE ADMINISTRACION: se designa para integrar el primer directorio como titular en el cargo de Presidente al señor CRISTIAN ROGER GARCIA DNI 27.543.483, que constituye domicilio especial conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle Antonelli 3378, El Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza y como Director Suplente a la señorita DANIELA ALDANA FORNARI DNI 34.747.979, que constituye domicilio especial conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle Aristóbulo del Valle 655 planta baja departamento 01, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: se prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente, o del Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5980748 Importe: \$ 1416  
08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION: Se informa la constitución de una SAS por Instrumento privado de fecha 16 de febrero de 2022. 1.- Socio: Luciano Gastón Ariel Lemos, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.287.401, CUIT/CUIL: 20-31287401-7, de profesión ingeniero electromecánico, de estado civil soltero, nacido el 02 de marzo de 1984, con domicilio en Barrio Los Carrizales manzana A casa 11 distrito ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. 2- Denominación: **Geolog S.A.S.** 3.- Sede Social: Charcas 4322, Villanueva de Guaymallén en la provincia de Mendoza. 4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e)

Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 80.000, representado por ochocientas acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luciano Gastón Ariel Lemos, con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente: Dagfal Valeria Betiana, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5981382 Importe: \$ 624  
08/03/2022 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La **ASOCIACIÓN 16 DE JUNIO DE GUAYMALLÉN**, Legajo 6662, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de MARZO de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria, sito Bº Fuerza y Progreso Mnza 8 Casa 11, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de NOVIEMBRE de 2019, 2020 y 2021 respectivamente. 4)- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5976593 Importe: \$ 264  
08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONVOCATORIA El Consejo Directivo de la **Asociación Mutua de la Seguridad Privada Argentina** convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 11 abril de 2022 a las 10 hs. En el domicilio de la Mutua calle España 866 planta baja dto. 4 Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1\_Designación de dos Asociados para firmar el acta junto al Presidente y al Secretario. 2\_informe por presentación del balance fuera de término. 3\_ Tratamiento y aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, Memorias, Informe de Junta Fiscalizadora, informe del auditor, del ejercicio cerrado al 31-12-2020. 4\_ Tratamiento y aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, Memorias, Informe de Junta Fiscalizadora, informe del auditor del ejercicio cerrado al 31-12-2021. 5\_ Informar cambio de domicilio a las autoridades de la I.N.A.E.S. 6\_ Conformación de la junta electoral. 7\_ Eleccion de los integrantes del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM\_5978049 Importe: \$ 720  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA **MILLÁN S.A.** convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de Marzo de 2022 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2021. Punto 2°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 3°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4°: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Punto 5°: Elección de Síndico Titular y Suplente. Punto 6°: Motivos por la cual se efectúa la Asamblea fuera de término Punto 7°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_5979633 Importe: \$ 1320  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **EMEPA S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 2022 a las dieciséis (16:00) horas, en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17:00) horas en segunda convocatoria. Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea en forma presencial se los cita en la sede social de Presidente Quintana 875, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo informar su asistencia previamente a efectos de dar cumplimiento efectivo a las medidas y protocolos sanitarios vigentes. La convocatoria será para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el Acta de la Asamblea. 2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Inventario, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y explicación de las causas de la demora en el tratamiento de los ejercicios indicados. 3. Tratamiento de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Retribución al Directorio superior al 25% de las ganancias (artículo 261 de la Ley 19.550/72 y mod). Retribución al Síndico. 4. Aprobación de la gestión del directorio y del síndico correspondientes a los ejercicios tratados y análisis de la distribución de dividendos. 5. Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año. 6. Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

Boleto N°: ATM\_5978712 Importe: \$ 2160  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

**Club de Pesca Deportiva General San Martín**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con los Artículos 23 Y 20 del Estatuto Social, para el día 20 de Marzo del 2022, a las 09:00 horas en Primera Convocatoria y a las 10:00 hs, en Segunda Convocatoria en las instalaciones del club ubicado en calle Las Turberas s/n Carrizal de Abajo - El Carrizal- Lujan de Cuyo Mza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°- Eleccion de 2 (dos) socios para que firmen juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2° - Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social en sus Artículos: Artículo 5° Duración y Renovación de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.- Artículo 6° Eleccion de sus miembros.- Artículo 20° Quorum Asambleas.- Artículo- 24°: Voz y voto actas. y Artículo 38°: Derechos de Socios.

Boleto N°: ATM\_5979786 Importe: \$ 216  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**RADIOLOGIA S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 31 de marzo de 2.022, a las 14 horas en (primera) convocatoria y 15 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle 9 de julio 716, Primer piso, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. II) Renovación de autoridades del Directorio. El registro de asistencia a asamblea se realizará en la sede social, de lunes a viernes de 9 a 13 hs., debiendo de los señores accionistas proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_5981744 Importe: \$ 840  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

**SECHU S.A.**- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Urquiza 750, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2.022, a las 9 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5976899 Importe: \$ 840  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

---

**GARBIN REFRESCOS S.A.**- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2.022, a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021. Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5976904 Importe: \$ 840  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

---

**BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.**- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 24 de marzo de 2.022, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5976907 Importe: \$ 840  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

---

**ASOCIACION CENTRO DE GASISTAS Y AFINES DE MENDOZA.** ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Gasistas y Afines de Mendoza convoca a Asamblea General Extraordinaria para que la misma se celebre el día 26 de Marzo de 2022, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, conforme a lo establecido por el artículo 13° del estatuto social, en la sede de la entidad, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018,

31/12/2019 y 31/12/2020: MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIO DEL NETO, ESTADO DE FLUJO EFECTIVO, CUADRO Y ANEXOS, INVENTARIO, INFORME DE REVISOR DE CUENTAS E INFORME DE AUDITORIA; C) LECTURA, RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LO TRATADO Y RESUELTO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2020, a las 10:00 hs., CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS AL 31/12/2017 Y 31/12/2018, CONJUNTAMENTE CON ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTAS. Conforme a lo establecido en los artículos 7° y 12° del estatuto social, podrán participar y votar en la asamblea los asociados que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses como "asociado activo" y se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales. A este último efecto, se considerarán como asociados activos al día en condiciones de participar de la asamblea a todos aquellos que posean una antigüedad mínima como activo de seis meses y hubiesen cumplido con el pago de todas las cuotas sociales hasta el mes de febrero de 2022 inclusive. Los padrones de asociados activos en condiciones de participar de la asamblea se encontrarán en exposición a partir de la publicación de la presente convocatoria. Plazo para regularizar: los asociados podrán regularizar su situación a los efectos de ser incluidos en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea, hasta las 13:00 hs. del 24 de marzo de 2022. Plazo para reclamar: los asociados podrán reclamar el no encontrarse incluidos o estarlo en forma incorrecta en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea hasta las 13:00 hs del 24 de marzo de 2022. Toda la documentación y actas citadas se ponen a disposición de los asociados conforme lo dispuesto en el estatuto social y normativa vigente.

Boleto N°: ATM\_5976036 Importe: \$ 3120  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de marzo de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados; 6) Reelección de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5978887 Importe: \$ 1560  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

**JORGE GIOL S.A.** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintitrés de marzo de 2.022 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 25° ejercicio económico finalizado el 31/10/2021; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2021; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Elección de Síndico por el término de 1 año; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5975974 Importe: \$ 1560  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

**SUR LATINOAMERICANO S.A.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de Marzo de 2022, a las 8 horas ( primera convocatoria) y 9 horas (segunda convocatoria), en la sede social Serú 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y ratificación de la aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, LGS: Estado de Situación Patrimonial – Balance General- Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 31 de Agosto de 2021 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico en consideración. Su destino. 5) Fijación de los Honorarios al Directorio por el Ejercicio Económico en consideración, teniendo en cuenta el artículo 261 LGS. 6) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 7) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 11/03/2022, a las 8 hs. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5971807 Importe: \$ 2040  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

**CUYO AVAL S.G.R.** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo de Administración de Cuyo Aval S.G.R. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 01 de abril de 2022, a realizarse en el Golf Club Andino, sito en Avenida Circunvalación Arq. Thays sin número, Parque General San Martín, Capital, Provincia de Mendoza, a las 14:00 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente orden del día: 1).- Designación de dos Socios para que, en representación de los Accionistas, redacten y suscriban el acta, juntamente con el Presidente; 2).- Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Protectores; 3).- Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe del auditor e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021; 4).- Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 5).- Elección de tres consejeros titulares y tres suplentes, por acciones Clase "A" y "B" (Art. 27 Estatuto Social), por el término de tres ejercicios; 6).- Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 7).- Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 8).- Desafectación de reserva facultativa oportunamente constituida para creación de Fondo Anticíclico; 9).- Tratamiento de los Resultados, constitución de Reserva Legal y constitución de Reserva Facultativa para creación de fondo anticíclico. Firmado: Víctor Fayad. Presidente.- Nota 1: En virtud del Art. 41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante el envío de correo electrónico a las direcciones: [parcediacomo@cuyoaval.com.ar](mailto:parcediacomo@cuyoaval.com.ar), [cperez@cuyoaval.com.ar](mailto:cperez@cuyoaval.com.ar) y/o [mlopez@cuyoaval.com.ar](mailto:mlopez@cuyoaval.com.ar) , con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.- Nota 2: A las mismas direcciones de mails, [parcediacomo@cuyoaval.com.ar](mailto:parcediacomo@cuyoaval.com.ar) , [cperez@cuyoaval.com.ar](mailto:cperez@cuyoaval.com.ar) y/o [mlopez@cuyoaval.com.ar](mailto:mlopez@cuyoaval.com.ar) se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.- Nota 3: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM\_5971796 Importe: \$ 3120  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

**“FIDUCIARIA UVAS S.A.” ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** EL Directorio resolvió el 14/2/2022: convocar a accionistas de “Fiduciaria Uvas S.A.” a asamblea general ordinaria a celebrarse en su domicilio social avenida Boulogne Sur Mer 190, pb, Ciudad de San Martín, Mendoza, para el 23/03/2022, a la horas 11:00 y 12:00, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar como orden del día: 1) Designación de presidente de la asamblea y accionista para firmar el acta; 2) consideración de los ejercicios sociales finalizados los días 31/12/ 2011, 31/12/ 2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021; 3) consideración de gestión del Directorio y su retribución; 4) determinación de la cantidad de integrantes del Directorio; 5) Designación de directores titulares, presidente y directores suplentes. Conforme art. 238 ley 19550, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia o depositar título de sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recepción, que servirán para la admisión a la asamblea.

Boleto N°: ATM\_5974858 Importe: \$ 1440  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452392-5 66172 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO TMG 385 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: TMG 385. Marca: FIAT. Modelo: UNO 70 SX IE. Posee equipo de GNC.. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 146C1.000\*8232779. Chasis N° ZAF146000\*01725593. Titular: Castro David Ceferino. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 5.228,41. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5979540 Importe: \$ 1224  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079299-9 6546 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WOX 075 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WOX 075. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 6. Modelo año: 1970. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 2106362. Chasis N° 912-06261. Titular: Viscaino Bazán Liliana Beatriz. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos

del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5979546 Importe: \$ 1080  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452265-1 65460 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 478 JVX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 478 JVX. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD5198780. Cuadro N° 8BPC4DLBXDC068811. Titular: Bengolea Pedro Claudio. Deudas: ATM debe \$ 4.134,94. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5979552 Importe: \$ 1152  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452267-8 65480 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 999 JCS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 999 JCS. Marca: APPIA. Modelo: LEYENDA 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C1463351. Cuadro N° 8BPS4KLV4DC003205. Titular: AGUERO MONICA VIVIANA. Deudas: ATM debe \$ 3.028,44. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5969200 Importe: \$ 1152  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y

---

Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452230-9 65800 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 231 KHU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 231 KHU. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*11B43845\*. Cuadro N° LHJPCKLA5C2808343. Titular: CONIL FELIX ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 2.375,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.950,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5969204 Importe: \$ 1080  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451742-9 65445 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO IRE 192 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 192 IRE. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C3041350. Cuadro N° 8BPS4KLT6CC017717. Titular: ALARCON SERGIO GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.794,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 28.250,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5969205 Importe: \$ 1152  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451661-9 65543 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 036 GLH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 036 GLH. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIIIE058981. Cuadro N° 8A6PCKD1ZAC800643. Titular: CEPPI ESTEBAN. Deudas: ATM debe \$ 3.367,73. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%

(más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5969206 Importe: \$ 1080  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451394-6 65318 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 483 LEX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 483 LEX. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA10A006763. Cuadro N° 8CVXCH8A7FA055228. Titular: FUENTES BURAD BRENDA ESTEFANIA. Deudas: ATM debe \$ 3.115,17. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 53.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5969208 Importe: \$ 1152  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451404-7 65798 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 583 IDR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 583 IDR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B074495. Cuadro N° 8ELM12110BB074495. Titular: LAFLOR GUTIERREZ ESTEBAN EMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 188,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 22.480,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5969210 Importe: \$ 1152  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452159-0 65453 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 058 JBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 058JBQ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA EURO 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY157FMJ2C3047795. Cuadro N° 8BPS4KLU4CC000570. Titular:

GONZALEZ JUAN CARLOS. D.de venta y P. de Circular. A.1136625 ATM c/Gonzalez J.C.p/A Juz.Trib.San Martin. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5969213 Importe: \$ 1152  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451666-9 65902 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 712 GRC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 712 GRC. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° B032738 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8E71CDA70A0013198 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Muñoz Cintia Lorena. Deudas: ATM debe \$ 3.026,68. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5976900 Importe: \$ 1224  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451693-7 65482 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 970 BAE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 970 BAE. Marca: GARELLI. Modelo: NOI TL GARELLI. Modelo año: 1991. Tipo: Motocicleta. Motor N° F501556. Cuadro N° G041867. Titular: Tejerina Herrera José Luis. Deudas: ATM debe \$ 1.767,56. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5976917 Importe: \$ 1152  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451691-0 65455 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 203 JHU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 203 JHU. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHVC061217. Cuadro N° 8A6MBSVCZDC503497. Titular: Arguello Roque Alfredo. A.655731 AT c/Arguello r.a. p/AP. Deudas: ATM debe \$ 1.729,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.700,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5976927 Importe: \$ 1152  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451406-3 65908 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO A020ZMP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A020ZMP. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHH1012426. Cuadro N° 8A6MBSCACHC204704. Titular: Dominguez Juan Calixto Alberto. Deudas: ATM debe \$ 2.410,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5976930 Importe: \$ 1080  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matricula 2437, por orden SEGUNDA CAMARA LABORAL, SAN RAFAEL, MENDOZA en autos 15317, caratulados "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN C/ LA COLINA S.A. P/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL", REMATARA el 18 de marzo de 2022 (18/03/2.022) a las DIEZ HORAS (10:00 hs.) para que tenga lugar la subasta de los bienes mueble embargado a fs. 17: LOTE 1: un (01) autoelevador marca Toyota modelo Yale, con uña hidráulica, funcionamiento a nafta, color amarillo y anaranjado, con 4 (cuatro) cubiertas en buen estado; LOTE 2: un (01) autoelevador marca Toyota con uña hidráulica, modelo SAS 25 color anaranjado con cuatro (04) cubiertas en buen estado; LOTE 3: un (01) autoelevador marca Toyota, modelo 25 SAS, con n° 407F62532602, con cuatro (04) cubiertas en buen estado,

completos, sin constatar funcionamiento; LOTE 4: un autoelevador marca Toyota, modelo SAS 25, sin número visible, color anaranjado, con cuatro (4) cubiertas en buen estado, con uña hidráulica". En edificio de Tribunales -calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-, Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). Comprador abonará 100% del precio de contado, más comisión martillera en acto subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA, se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC.), en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Exhibición: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30hs en Callao 300, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. [martillera@mariagracielanunez.org](mailto:martillera@mariagracielanunez.org); 2604557547.

S/Cargo

04-08-10-14-16/03/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701295-4 12061 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 562 EGR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 562 EGR. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125ED. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° E315E-006625. Cuadro N° 9C6KE068060002435. Titular: Micheletto Falcon Gaston Emanuel. Deudas: ATM debe \$ 3.428,92. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 85.344,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06723101-9 259961 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT SIENA DOMINIO CZW 795 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CZW 795. Marca: FIAT. Modelo: SIENA ELD 4P. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 176A50005070111. Chasis N° \*8AP178678\*X4109899\*. Titular: Lira Aldo Cesar. Deudas: ATM debe No Figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 481.669,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700100-6 12025 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL APPIA DOMINIO 026 IHJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 026 IHJ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2B3040190. Cuadro N° LXSPCKLY3B4067022. Titular: Fernandez José Fabian. Deudas: ATM debe \$ 7.371,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 99.848,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra.: Gloria Esther Cortéz, Secretaria de la Dra.: Erica E. Lopez; autos N° CUIJ: 13-00004453-3 ((011902-75754)) caratulados: "ARGENTINA LOGISTICA S.R.L. P/ QUIEBRA INDIRECTA"; Foja: 1935; Rematará: el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la Playa de Estacionamientos de la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza. los siguientes vehículos detallados a fojas 1584 y con las bases estimadas a fojas 1932; Nro. Cargo: 5900303/2022; bienes propiedad de la fallida: Dominio: KFJ-856, Modelo: ATEGO 1725 S; Tipo: TRACTOR C/CABINA DORMITORIO; Modelo: 2011; Marca Motor: MERCEDES BENZ, Número Motor: 906985U0928819, Marca Chasis: MERCEDES BENZ, Número Chasis: 9BM958077BB774719. Base \$1.120.000,00, IVA 10,5%; Dominio: BRJ-448, Modelo: TRAFIC CORTO NAFTA SIN / PUERTA LATERAL; Tipo: FURGON; Modelo: 1997; Marca Motor: RENAULT, Número Motor: AB19451, Marca Chasis: RENAULT, Número Chasis: 8A1T3101ZVS006778 Base \$104.000,00, IVA 21%; La que se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; o en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, sito en PALACIO DE JUSTICIA – calle Avenida ESPAÑA 480 - 2do Piso, Ciudad de Mendoza, hasta las TRECE HORAS del día ONCE DE MARZO DE 2022. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Condiciones de Venta: El o los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 % de Impuesto Fiscal e IVA detallado anteriormente, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta, Además: deberán oblar los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del o los compradores, si resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (guarda, traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo de los adquirentes Los vehículos deberán ser retirados una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado material de uso y conservación en que se encuentran, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben, sin constatar funcionamiento. Informes: de dominio, pre- verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 10 de marzo de 09:00 a

12:00 horas en URQUIZA 880 – MAIPÚ; y/o CASTRO BARROS S/N – COQUIMBITO – MAIPÚ; previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM\_5979600 Importe: \$ 3960  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 15.409 "OSPIA c/LA COLINA S.A. p/COBRO CUOTAS OBRA SOCIAL", hace saber por CINCO DIAS, que REMATARA DIA DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (17/03/2022) a las DIEZ HORAS (10:00 hs.), SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, NO ADMITIENDOSE COMPRA EN COMISION: BIEN PROPIEDAD DE LA DEMANDADA: UN (01) ESTERILIZADOR VERTICAL PARA COCCIÓN DE LATAS, sin marca ni número visible, fabricado a pedido en el año 2010 por la firma CPMSA, capacidad 10.000 tarros por hora, estructura acero inoxidable con malla metálica, sin constatar funcionamiento, combustión a gas y eléctrico, con motores, puertas individuales, altura aproximada de 8,00 metros en buen estado de uso y conservación. El remate se efectuará en el edificio de Tribunales (calle Emilio Civit N° 257 - intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, sin base, a viva voz y al mejor postor, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del martillero/a en el acto mismo de la subasta (art. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA (fs. 29 y 135), se deberán abonar una vez aprobada la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5 % establecido por la ley provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633), y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Exhibición: Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 en Calle Callao al 300, San Rafael, Mza. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. 2604557547.

S/Cargo  
02-04-08-10-14/03/2022 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 4° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N° 400.032, caratulados "RODRIGUEZ ANA P/SUCESION", rematará a viva voz día 11/03/22, hora 09,30, en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja (playa estacionamiento) Ciudad – Mendoza, inmueble propiedad de RODRIGUEZ, ANA MARIA, ubicada en B° San Miguel, Mzna. "H", Casa 12, Distrito El Resguardo – LAS HERAS - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 136.730 FOLIO REAL; Rentas N° 03-55218-9, Nomenclatura Catastral N° 03-04-10-0004-000026-0000-6; Municipalidad Padrón N° 038.189, AYSAM Cuenta N° 073-0001144-000-7. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: Rentas al 07/01/22 \$ 2.803,47; Municipalidad al 07/01/22 \$ 18.304,64; AYSAM al 05/01/22 \$ 29.665.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie: según título y plano 196,52 mts.2. Límites: Norte: Lote N° 13 en 19,93 mts.; Sur: Calle 10 en 17,09 mts. y ochava de 04 mts. de base; Este: Lote N° 11 en 10,13 mts. y Oeste: calle Abel Zapata en 7,17 mts. Mejoras: Casa sismo resistente cuenta con dos dormitorios, con ventana a la calle. Cocina comedor con lavandería, por donde se ingresa al inmueble. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulos para ducha. Patio con piso de cemento en regular estado y resto de tierra con churrasquera. Techo a media agua y en la cocina sobre techo de machimbre. Cuenta con todos los servicios. Gravámenes: Sin gravámenes.- Avalúo año 2021 \$ 106.099.- Base de la subasta \$ 1.000.000.- de donde partirá la primera oferta. Incremento por oferta mínimo \$ 1.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza.

Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM\_5902714 Importe: \$ 2400  
24/02 02-04-08-10/03/2022 (5 Pub.)

SUBASTA INMUEBLE, AUTOS N° 2.051 Díaz Ullmann Jorge Ramiro, Martillero Publico Mat. 3334 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos 2.051 caratulados "CHACON JOSE MIGUEL S/ SUCESIÓN". Rematara el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs, en oficina de subastas judiciales, sito en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentren el siguiente inmueble: El 100% de un inmueble urbano de propiedad del cujus Sr CHACON JOSE MIGUEL, ubicado en calle Olascoaga 3.050 de Las Heras, Mendoza, superficie según plano y título 3.859,09 m2, límites y medidas perimetrales a fs. 1021/1022 - 1025 de autos. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula 25.558, Tomo 55 D, FS 277/278 (hoy matrícula SIRC 0300539592). ATM Padrón Territorial 03-34036-1; Municipalidad Las Heras Padrón 24.134; Nomenclatura Catastral 03-07-02-0004-000094-0000-0. Aguas Mendocinas 073-0129177-000-6. DEUDAS: ATM \$ 21.987,44 al 29-11-2021; Municipalidad de Las Heras por Tasas y Servicios \$ 45.499,86 al 29-10-2021; AYSAM \$ 165.468,80 al 28-10-2021. GRAVÁMENES: no registra (según Registro de Propiedad). DETALLE: terreno libre de edificaciones nivelado con cierre perimetral parcial, con salida a dos calles. Frente con ingreso por calle Olascoaga, asfaltada y con servicio de alumbrado público. AVALUO: Año 2021 \$ 563.376.- BASE REMATE: \$ 2.900.000. De donde partirán las ofertas. Incremento mínimo entre posturas \$ 100.000. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. Se informa que se ha concedido el beneficio de litigar sin gastos a los efectos de su publicación. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio 25 de mayo 865, departamento 2, Godoy Cruz, teléfono 2615046608. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble

S/Cargo

24/02 02-04-08-10/03/2022 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021246 caratulados " MORENO MARINA ESTER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MORENO MARINA ESTER D.N.I. N° 29.063.272; C.U.I.L. N° 27-29063272-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 68 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;".I.Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdor. Cristian Omar Hamame DNI N° 25.101.188, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Julian Barraquero 147, Ciudad, Mendoza., telef. 2614456159 / 2615551682, mail: [hamamesrl@yahoo.com.ar](mailto:hamamesrl@yahoo.com.ar).Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24913 Importe: \$ 4560  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021235 caratulados "ROJAS ALICIA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO. I. Declarar la QUIEBRA de ROJAS ALICIA ELIZABETH D.N.I. N° 16.469.979; C.U.I.L. N° 27-16469979-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe

general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE, DNI N° 16.555.395, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820, 3° piso, depto. 7, Ciudad, Mendoza., telef. 2614440251 / 2615560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24918 Importe: \$ 4560  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 206 de los autos N°1018774 caratulados "LANA MARIANA ANDREA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE FEBRERO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LANA MARIANA ANDREA D.N.I N° 18.391.156...VI. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 7/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022.X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AZNAR ALEJANDRO JAVIER , días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD Mendoza., telef. 2615578318, mail: [ajaznar75@gmail.com](mailto:ajaznar75@gmail.com). FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24922 Importe: \$ 4080

08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-04826684-8 ((011901-1252593)) caratulados "GONZALEZ CLARA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, confirmados por la Excma. Cámara de Apelaciones. Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5977970 Importe: \$ 192  
08-09/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 8274 caratulados "NASE S.R.L. P/ CONC. PREVENTIVO" y sus conexos N° 9529 caratulados "MERTA ERNESTO P/ CONC PREV" y N° 9628 caratulados "CAMPO SUSANA P/ CONC PREV." , se hace saber que con fecha 17 de Febrero de 2020 se declaró la conclusión del concurso preventivo de: NASE S.R.L.- CUIT N° 30-68316314-3; del Sr. ERNESTO MERTA- D.N.I. 13.035.655 y de la Sra. SUSANA CAMPO- D.N.I. 11.264.707 (art. 59, 1° párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez”.

Boleto N°: ATM\_5978612 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.229, caratulados: "CARMONA EDGAR EZEQUIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDGAR EZEQUIEL CARMONA, con D.N.I. N° 37.627.075. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24906 Importe: \$ 2640  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°4.378 caratulados: "LOPEZ IGNACIO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Marzo de

---

2016, se ha declarado la quiebra a IGNACIO RAMON LOPEZ, con D.N.I. N° 29.875.302. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ PELLERITI, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 9.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Cel. 263 537477, Tel.263-4420354, correo electrónico [pelleritijose@hotmail.com](mailto:pelleritijose@hotmail.com). Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Fijando el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24912 Importe: \$ 1560  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.378, caratulados: "ALANIZ OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a OSVALDO ALANIZ, con D.N.I. N° M8.153.164. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24916 Importe: \$ 2640  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.308, caratulados: "PALACIO JORGE MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE MARTIN PALACIO, con D.N.I. N° 28.822.707. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24919 Importe: \$ 2640  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.844, caratulados: "ESTEVEZ MIRIAM ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRIAM ROSARIO ESTEVEZ, D.N.I. N° 36.738.664. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arielfalconi@yahoo.com.ar](mailto:arielfalconi@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24920 Importe: \$ 2520  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.221, caratulados: "LEYTE OLGA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a OLGA SUSANA LEYTE, con D.N.I. N° 18.254.301. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [estudiomlinares@hotmail.com](mailto:estudiomlinares@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24929 Importe: \$ 2640  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

EDICTO-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021266 caratulados "RIVERO CARINA DALINDA EDITH p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 27 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO CARINA DALINDA EDITH D.N.I. N°20.304.199; C.U.I.L. N° 27-20304199-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 61: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".  
Sindicatura: Cdora. ANDREA SILVINA JORGE, DNI N° 25.813.965, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle 9 de Julio 2173, teléfono: 0263-4491123/0263-154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24911 Importe: \$ 4560  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021288 caratulados "HERRERA JOHANA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO...I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA JOHANA LOURDES D.N.I. N° 35.515.710; C.U.I.L. N° 27-35515710-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 30/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 10/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO CARLOS MARCELO, DNI N° 14.245.661, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito Martínez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza, telef. 2614275827 / 2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24914 Importe: \$ 4560  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021268 caratulados "AVERSA FRANCO RODRIGO p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 27 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de AVERSA, FRANCO RODRIGO D.N.I. N°33.570.792; C.U.I.L. N° 20-33570792-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez". A fs. 62: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:

“AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez”.  
Sindicatura: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ, DNI N° 10.037.398, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza, teléfono: 2616640827, mail: [jaimestaquio@hotmail.com](mailto:jaimestaquio@hotmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24915 Importe: \$ 4560  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020920 caratulados "HERRERA MARIA MARTA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA MARIA MARTA D.N.I. N° 18.268.720; C.U.I.L. N° 27-18268720-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 23/06/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. fs. 49 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ;

habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ERIK HERNAN FERNANDEZ, DNI N° 14.311.344, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OFICINA 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614203184 / 2612013814, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24917 Importe: \$ 4680  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-06779686-6 (011903-1021297) caratulados MERCADO IVAN MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR MERCADO IVAN MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 01/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MERCADO, IVAN MARTÍN DNI 37.964.894, CUIL 20-37964894-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/11/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/08/2022 a las 10hs. (art.370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5976722 Importe: \$ 1440  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021345 caratulados "ACCIARDI GERMAN ANTONIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 9 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACCIARDI GERMAN ANTONIO D.N.I N° 36.180.787, CUIL: 20-36180787-2...V. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 a los

efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 924, 4° PISO, Mendoza., telef.2614723630, mail:contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24933 Importe: \$ 4080  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 y 91 de autos N°13-05564078-9 caratulados: "GIMENEZ DANIEL WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, DANIEL WALTER, DNI 16.256.400, CUIL 20-16256400-6 con domicilio en calle Gomensoro 2516, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. Mendoza 24 de febrero de 2022.. ..procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la

cesación de pagos (art. 117 LCQ)... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. QUIROZ, ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: [betoquiroz@gmail.com](mailto:betoquiroz@gmail.com)

C.A.D. N°: 24936 Importe: \$ 3600  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/30 y 62 de autos N°13-06712598-8 caratulados: "MIRABAL JOSÉ ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MIRABAL, JOSÉ ALBERTO, DNI 11.964.045, CUIL 20-11964045-9 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. C, casa 1, 6° Sección, Residencial Norte, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza 24 de febrero de 2022.... procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: [marioribanez@gmail.com](mailto:marioribanez@gmail.com) HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24937 Importe: \$ 4440  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 y 51 de autos N°13-05754212-2 caratulados: "ORTIZ MELISA NAIR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORTIZ, MELISA NAIR, DNI 40.558.296, CUIL 27-40558296-7 con domicilio en Mathus Hoyos 2171, Dolores Pratt de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Mendoza 24 de febrero de 2022.....procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567 PISO 1 OF. 1 CIUDAD MZA DOMICILIO ELECTRONICO: [varasberdu@hotmail.com](mailto:varasberdu@hotmail.com) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24938 Importe: \$ 4320  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/31 autos N°13-06758279-3 caratulados: "VILLEGAS ISIDORO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VILLEGAS, ISIDORO, DNI N° 12.050.912, CUIL 20-12050912-9 con domicilio en calle Alem s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Videla Castillo 2.373 de la Ciudad de Mendoza. domicilio electrónico: [adad\\_anamaria@yahoo.com.ar](mailto:adad_anamaria@yahoo.com.ar) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24930 Importe: \$ 3960  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701121-4 ((011903-1021043)) caratulados "GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZÁLEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES DNI 22.529.992, CUIL 27-22529992-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: 05962432 Importe: \$ 1440  
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06700973-2 ((011903-1021042)) caratulados "POMAR JUAN SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. POMAR, JUAN SEBASTIAN DNI 41.443.821, CUIL 20-41443821-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MAYO DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrado de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT- TEAMS. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez

Boleto N°: 05962462 Importe: \$ 1440  
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/37 autos N°13-06773454-2 caratulados: "ASTORGA DANIEL GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ASTORGA, DANIEL GONZALO, DNI 31.287.440, CUIL 20-31287440-8 con domicilio en B° Lauriente, Mzna. D, casa 9, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24926 Importe: \$ 4080  
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/39 autos N°13-06778085-4 caratulados: "CAMPOS NESTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAMPOS, NESTOR EDUARDO, DNI N° 11.706.835, CUIL 20-11706835-9 con domicilio en B° Virgen de Lourdes, Mzna. A, casa 40, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer

pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Aguilera Contreras Ingrid Mabel DOMICILIO: Garibaldi 73 1º Piso Dpto B, Ciudad. DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24927 Importe: \$ 4080  
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/35 autos N°13-06791600-4 caratulados: "CAMARGO WALTER OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAMARGO, WALTER OMAR, DNI 18.061.913, CUIL 20-18061913-6 con domicilio en La Riojita 253, Bº Dumit, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24928 Importe: \$ 4080  
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CUIJ: 13-06735928-8 ((011903-1021152)) caratulados “MONTAÑEZ FERNANDO ESTEBAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 09/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Montañez Fernando Esteban, DNI 30.836.276, CUIL 20-30836276-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. digitalmente. Mendoza, 09/02/2022. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM\_5974851 Importe: \$ 1440  
03-04-07-08-09/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.185, caratulados: "PALOMEQUE FRANCO ALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCO ALDO PALOMEQUE, con D.N.I. N°35.876.255 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercebimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24902 Importe: \$ 2640  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.184, caratulados: "GOMEZ NATALIA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA VANESA GOMEZ, con D.N.I. N° 25.221.723. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24903 Importe: \$ 2520  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021220 caratulados "DIAZ ANALIA LAURA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 18 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ, ANALIA LAURA D.N.I. N° 27.595.753; C.U.I.L. N° 23-27595753-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).... Fdo. digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.”. A fs. 45,: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: “AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha

en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, DNI N° 17.118.762, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Pedro del Castillo 1695, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2615782664, mail: patsg36@gmail.com . Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24904 Importe: \$ 4560  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.220, caratulados: "ARROJO ARIEL FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ARIEL FERNANDO ARROJO, con D.N.I. N°23.647.759. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24905 Importe: \$ 2640  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021239 caratulados "GELVEZ MARCOS OMAR p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 29 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GELVEZ, MARCOS OMAR D.N.I. N°16.555.588; C.U.I.L. N° 20-16555588-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los

acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RICARDO ALBERTO GIMÉNEZ, DNI N° 22.625.560, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Biritos 31 de Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2615920505, mail: [rlegalcontable@gmail.com](mailto:rlegalcontable@gmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24907 Importe: \$ 4560  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021275 caratulados "CISNEROS ESTER NELIDA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 30 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CISNEROS, ESTER NELIDA D.N.I. N° F5.447.390; C.U.I.L. N° 27-05447390-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Fdo. digitalmente 23/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI, DNI N° 10.586.257, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Fidel de Lucía 1184 Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2614972354/2615276289, mail: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24908 Importe: \$ 4560  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021251 caratulados "CASTILLO, ROSARIO LUCIA p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 20 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: - AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTILLO, ROSARIO LUCIA D.N.I. N° F4.871.798; C.U.I.L. N° 27-04871798-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor.

JOSÉ SANTIAGO BARROSO, DNI N° 12.578.967, días y horarios de atención son los lunes, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Bernardo Ortíz 835 Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 4223373/2615463016, mail: [barrosotello@gmail.com](mailto:barrosotello@gmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24909 Importe: \$ 4560  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021247?caratulados "SAAVEDRA GASTÓN ALEJANDRO p/ QUIEBRA DEUDOR" a fs. 44 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SAAVEDRA, GASTÓN ALEJANDRO D.N.I. N° 25.938.452; C.U.I.L. N° 20-25938452-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... Fdo. digitalmente 12/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 74: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. LUIS RAMÓN ZARCO, DNI N° 8.159.625, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Alem N° 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, teléfono: 2614234207/ 2615000512, mail: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com) .Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24910 Importe: \$ 4560  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/35 autos Nº 13-06784029-6 caratulados: "ESTELA JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESTELA, JUAN ANTONIO, DNI 29.075.265, CUIL 20-29075265-6 con domicilio en B° Santo Tomás de Aquino, Mzna. 3, casa 8, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ, BLAS DOMICILIO: MANSILLA N°1901, BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA CORREO ELECTRONICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 24921 Importe: \$ 4080  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/35 autos Nº 13-06802996-6 caratulados: "SILVA ANGEL ADRIAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SILVA, ANGEL ADRIAN ANTONIO, DNI 28.757.304, CUIL 23-28757304-9 con domicilio en San Rafael 1110, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. YACÍÓFANO, SILVINA DOMICILIO: Alem N°25, 5º Piso, Dpto.6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24925 Importe: \$ 4080  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

El Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Mendoza, hace saber que en autos n°196, caratulados: "Salamone Hugo José C/ Asociación Mutual Barrio Presidencia P/ Prescripción Adquisitiva" se ha dictado la resolución que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de junio de 2021...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido". Se trata de un inmueble urbano sito en el Barrio Presidencia con frente a Calle San Antonio Mna F, Casa 7, constante de una superficie de TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (310,45 m2) s/m, ubicado en el Distrito Ciudad, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, Padrón De Rentas N° 14- 07395-1, Nomenclatura Catastral N°14-01-03-0084-000007-0000-2, limítrofe al norte con Calle San Antonio, al Sur con Asociación Mutual Barrio Presidencia, al Este con Calle San Nicolás y al Oeste con Calle Leopoldo Emilio. La fracción pretendida posee una casa con dos dormitorios, un baño y cocina comedor, cochera, patio y jardín. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia a nombre de la "Asociación Mutual Barrio Presidencia", como 1º inscripción al n°4619, fs. 829, Tomo 22 de Tupungato.

Boleto N°: ATM\_5979634 Importe: \$ 1680  
08-10-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

Tribunal de gestión asociada,-segundo en Autos N° 270.143, "AGUILAR LEONOR DE LAS NIEVES C/COVARRUBIAS MARTHA FILENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fin de notificar a la demandada y otros TERCEROS INTERESADOS, lo resuelto a fs. 13, que en su parte pertinente transcribo: "Mendoza, 11 de Mayo de 2.021: ... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. del CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Picheuta 1643, Bº Gomensoro, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza la iniciación del

presente proceso mediante edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes... Fdo. DRA. ROSANA MORETTI. Juez” DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: Picheuta 1643, Bº Gomensoro, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza TITULAR REGISTRAL: MARTHA FILENA COVARRUBIAS DE CUENCA DATOS DE INSCRIPCIÓN: 1º INSCRIPCIÓN 16.047, FS. 925, TOMO 94 D GUAYMALLEN- FECHA 29/01/1953

Boleto N°: ATM\_5975960 Importe: \$ 1320  
04-08-10-14-16/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de San Rafael, en los autos CUIJ: 13-06765774-2 ((022051-204459)) MAGGIONI ALBERTO CARLOS C/ CORVALAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, en el lugar denominado Pobre Diablo, con frente a Ruta Nacional N° 143 s/n; la superficie es de 0 ha, 2.657,88 m2 según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Roberto Rodrigo, aprobado por Dirección Provincial de Catastro el día 24 de agosto de 2021; según título se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N° 46.639/17, asiento A1; Padrón territorial N° 17-59350-0 de la Dirección Provincial de Rentas (POLÍGONO NORTE), Padrón territorial N° 17-59349-2 de la Dirección Provincial de Rentas (POLÍGONO SUR); de la propiedad que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva se encuentra inscripto a nombre de la Sra. Luisa Corvalan; nomenclatura catastral 17-99-01-1906-700350-0000-0 EN EL POLÍGONO NORTE, y 17- 99-01-1906-640330-0000-6, polígono sur. Se les notifica a todos los posibles interesados, que a fs. 11 de los mencionados autos, se ha dictado la siguiente Resolución: “ San Rafael, 26 de Noviembre de 2021. Proveo presentación ingresada mediante identificador FSHIP191334 (subido 19 de noviembre de 2021 a las 10:34 hs.), pasados a Secretaría de Procesos el 24/11/2021: Téngase al Sr. Alberto Carlos Maggioni por presentado en el carácter invocado. Al punto I: Téngase presente la aclaración expresada en relación al nombre del presentante. Al punto II: Téngase presente el plano de mensura y matrícula adjuntada en soporte papel, conforme lo ordenado a fs. 4. Agréguese los mismos a fs. 06/08. Al punto III: Téngase presente la dirección electrónica denunciada. Al punto IV: Téngase presente lo indicado y Declaración Jurada (Acordada N° 28.944) adjuntada con el detalle de la documentación acompañada, de conformidad a lo indicado a fs. 4 (identificador YNCWQ181411). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto a derecho corresponda. Por recibidos los autos N° 119.698 caratulados “CORVALAN LUISA S/ SUCESIÓN”, en la que surge que a fs. 59 y vta. se declaró que por el fallecimiento de la Sra. Luisa Corvalan, LC N°8.577.047, le sucede como único y universal heredero, su hermano, Sr. José Armando Salinas, LE N° 6.926.753, domicilio: Ruta N° 143, Rama Caída. Atento constancias de autos, téngase por interpuesta demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que deberá tramitar por proceso de conocimiento especial (art. 209 del CPCCT). En consecuencia y de conformidad a lo indicado respecto a los autos N° 119.698 supra individualizados, de la demanda instaurada y documentación, TRASLADO a los Sucesores de Luisa Corvalán, a saber: José Armando Salinas, LE N° 6.926.753, domicilio: Ruta N° 143, Rama Caída, con citación y emplazamiento por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, para que comparezca a estar a derecho, denunciar domicilio real y electrónico, y constituir domicilio procesal electrónico y domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Previo al cumplimiento de la notificación ordenada precedentemente, hágase saber al presentante que deberá adjuntar el correspondiente traslado en soporte papel respecto a la demanda y documentación por Mesa de Entradas. CÍTESE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de San Rafael a los efectos dispuestos por el art. 209 inc. II b) del CPCCT. A tal fin, ofíciase a la Municipalidad de San Rafael y notifíquese mediante Sistema de Notificaciones Electrónicas Judiciales a Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, haciéndole saber que la demanda y documentación se encuentra en los siguientes identificadores RRGKC27203 y OQJEO27203. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (art. 1.905 CCC). A sus efectos OFÍCIESE en la forma de estilo. Siguiendo las disposiciones del art. 209 inc. d del CPCCT corresponde ORDENAR la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del presente juicio, en especial número y carátula,

Juzgado, nombre del pretendiente y del titular registral y superficie pretendida. El mismo deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del presente proceso. Sus medidas serán de dos metros por uno de alto. Se deberá informar al Tribunal el cumplimiento a fin de su constatación por el Oficial de Justicia. Oportunamente, publíquense edictos y dese la INTERVENCIÓN que por ley corresponde al DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, por los posibles interesados ausentes (art. 209 inc. II y III del CPCCT). Hágase saber a la parte interesada que a los fines del control y rúbrica del oficio ordenado deberá remitirlo en formato Word, adecuado a oficio judicial, en archivo adjunto, sin logo, por la plataforma IOL, colocando en el resumen del escrito "Presenta Oficio", conforme el Anexo III de la Acordada N° 30.268. Pasen los presentes a la MEC a los fines de recaratular las presentes actuaciones, la que quedará redactada de la siguiente manera: MAGGIONI ALBERTO CARLOS C/ SUCESTORES DE CORVALAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CÚMPLASE. Hágase saber que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el Anexo II de la Acordada N° 30.268 (escritos presentados en PDF no escaneados). FDO. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_5968140 Importe: \$ 6720  
02-04-08-10-14/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 35.512, caratulados "GEROMINI PEDRO ANGEL C/ BENEGAS ANTONIO ISRAEL p/ Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con derecho al 50% indiviso del bien inmueble de titularidad del Sr. Antonio Israel Benegas, el cual se encuentra ubicado en calle Reducción s/n, Ruta Provincial N° 62 s/n, del distrito de La Reducción, Rivadavia, Mendoza, superficie según Mensura 20 ha. 8443,89 m2 y según Título 21 ha. 0343,60 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza bajo el N° 11225, fs. 131, Tomo 44-C del departamento de Rivadavia, en fecha 29/12/1977, luego pasada a la Matrícula 510825/10, Asiento A1, Nom. Cat. 10-99-00-0100-520630-0000-5, con límites al NO: con calle Reducción en 225,82m, al SE: con ruta Provincial N° 62 en 272,10m; al NE: con el inmueble inscripto a nombre de Dora Inés Del Río y Alicia Elva Del Río en 470,61m; y al SO: con el inmueble inscripto a nombre de Irma Susana González y de Carlos Ernesto Ferreyra en 505,31m, Padrón de Rentas N° 10-00053-7, Padrón Municipal no tiene, posee derecho de riego definitivo a nombre de Antonio Israel Benegas y Pedro Angel Geromini, para 20 ha. 3094 m2 por Rio Tunuyán, Canal Matriz Reducción, Rama Viejo Reducción, Higuera N° 6 C.C. 2063, P.P. 18, P.G. 90760. Plano N° 10691-L. tiene pozo para riego a nombre de Antonio Israel Benegas y Pedro Angel Geromini, 8" N° 10/0681, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Fdo. Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri- Juez.

Boleto N°: ATM\_5971752 Importe: \$ 2160  
02-04-08-10-14/03/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS CIVIL COMERCIAL Y MINAS – TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA LA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS CUIJ: 13- 06793113-5((032051-2176)) "DIAZ, GUSTAVO ADRIAN Y OT. c/ ANIELLO OLIVA S.R.L. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de calle Uruguay s/n° de La Colonia, Junín, Mendoza. Superficie: 274,23 m2. Límites y medidas perimetrales: norte, con Julio Eugenio Riveros en 23,15 m; este, con Elías Ciruelos en 11,87 m; Sur, con más propiedad de Aniello Oliva S.R.L en 23 m; y oeste con calle Uruguay en 11,90 m. Inscripto con mayor extensión en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª inscripción al nro. 6.319 fs.157 T° 36 de Junín, Mendoza a nombre de Aniello Oliva S.R.L. y se corresponde con el lote 3 de la Manzana L del loteo Oliva plano archivado al nro. 1306 de Junín, Mendoza.- Dra. Ana María Casagrande - Secretaria

Boleto N°: ATM\_5963286 Importe: \$ 960  
23-25/02 02-04-08/03/2022 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada N° 4 en autos, N° 408288, caratulados “CALELLA ANALIA ROMINA C/RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y VIDELA ESTEBAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica Rosa Rodríguez de Ortiz, y a sus eventuales sucesores y a los presuntos sucesores de María Olaya Navarro conforme lo ordenado a fs. 32, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en el Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen de la provincia de Mendoza, con frente a calle Joaquín V. González N°907, constante de una superficie según Mensura de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 96/100 METROS CUADRADOS (135,96 m2), designado en plano de mensura para título supletorio confeccionado por Agrimensor María Fernanda Camisay, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral N° 04-01-02-0034-000003-0000-7, Padrón de rentas N° 04-13809-5 Padrón Municipal N° 5745, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 13178, Fs. 189, Tomo 88 D del departamento de Guaymallen para fecha 28/09/1949, Acompañado del proveído dictado a fs. 34 que en lo pertinente dice: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2021. Advirtiéndole el Tribunal que se ha incurrido en un error en el decreto de fojas 33 es que corresponde en virtud de las facultades concedidas para sanear el procedimiento (art. 46 del CPCCyT) DEJAR SIN EFECTO el decreto mencionada y en su lugar proveer: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallen por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de Litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. C) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE a cargo de parte interesada. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y caratula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral, y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. D) del CPCCyT. NOTIFIQUESE. Así a fs. 32 el tribunal proveyó: “Mendoza, 11 de noviembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. Rosa Rodríguez de Ortiz y a sus eventuales sucesores como personas inciertas y de ignorado domicilio, así como los presuntos sucesores María Olaya Navarro como personas inciertas y de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el boletín oficial y diario los andes. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de los notificados, dese vista de las actuaciones al Defensor Oficial de turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCyT. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_5958724 Importe: \$ 4680  
23-25/02 02-04-08/03/2022 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

En la ciudad de Godoy Cruz, a los 07 días del mes de febrero de 2021 se reúnen la totalidad de los fundadores de la **FUNDACIÓN RAICES DE MI ORIGEN**. La reunión tiene como tema a tratar la remoción de los actuales vocales y el cambio de sede social. Por unanimidad se resuelve fijar el domicilio sede social en Vicente Zapata 30 5° piso dpto. 9 de la Ciudad de Mendoza donde tiene la administración y dirección de sus actividades; lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes. Y disponer de la remoción de los siguientes vocales: Fabián Besse, Federico Ricco y Fanny Bascuñan, por reiteradas faltas a las reuniones previstas Por unanimidad se autoriza expresamente e indistintamente a cualquiera de los directores, y a Claudia Lissandrello a realizar la inscripción de la presente y a retirar la

documentación pertinente de la Dirección de Personas Jurídicas. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar la sesión, siendo las 21 horas.

Boleto N°: ATM\_5964949 Importe: \$ 240  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221104

Boleto N°: ATM\_5977818 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOREIRA OSVALDO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221102

Boleto N°: ATM\_5978727 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS RAMON FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221106

Boleto N°: ATM\_5978755 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGANOTTO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221107

Boleto N°: ATM\_5977949 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEANI GRACIELA ADRIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221108

Boleto N°: ATM\_5977979 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREIRA SARA MYRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221105

Boleto N°: ATM\_5978138 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JUÑENT MANUELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221111

Boleto N°: ATM\_5978624 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33 Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE-2761-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM\_5979740 Importe: \$ 240  
08-10-14-16-18/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS LUCIA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221109

Boleto N°: ATM\_5979741 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MACIAS JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221110

Boleto N°: ATM\_5979747 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REVORA RICARDO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221103

Boleto N°: ATM\_5980732 Importe: \$ 120  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RUBIO MIGUEL ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221118

S/Cargo  
08-09-10-11-14/03/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez de la Primer Gestión Judicial Asociada de Paz de esta primera circunscripción judicial notifica a, los siguientes decretos y resoluciones, en Autos N° 12410 caratulados PONCE DE LEON MICAELA JANET Y RIQUEIRO FRANCO JEREMIAS C/ CINO CARLOS ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" A fs.20 se resolvió: Mendoza, 02 de diciembre de 2021. AUTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 19 y lo dispuesto por el art. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CARLOS ALBERTO CINO D.N.I. N° 13.569.422 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley (por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo). - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.Dra. ANA JULIA PONTE. Juez. FEVWL26146 (escrito de demanda) YUOX12646 (documentación)

Boleto N°: ATM\_5979635 Importe: \$ 720

---

08-11-16/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003153/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419776 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JULIÁN AGUSTÍN ROMERO VILLAFañE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0326 de fecha 18 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0326 EXPEDIENTE N°: 2021-003153/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003153-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419776 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020 a las 16:59 hs en calle LAGO HERMOSO N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419776 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JULIÁN AGUSTÍN ROMERO VILLAFañE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JULIÁN AGUSTÍN ROMERO VILLAFañE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JULIÁN AGUSTÍN ROMERO VILLAFañE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5980821 Importe: \$ 1944

08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003078/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419675 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a JOAQUÍN EDUARDO SOSA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0312 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0312 EXPEDIENTE N°: 2021-003078/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003078-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419675 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Septiembre de 2020 a las 13:19 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419675 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOAQUÍN EDUARDO SOSA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en

uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JOAQUÍN EDUARDO SOSA; por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOAQUÍN EDUARDO SOSA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5981401 Importe: \$ 1944  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003049/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419656 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GABRIEL ANDRÉS TORRES REZ MASUD, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0311 de fecha 17 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0311 EXPEDIENTE N°: 2021-003049/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003049/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419656 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Septiembre de 2020, a las 18:13 hs en la calle: PARANÁ N° 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419656 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GABRIEL ANDRÉS TORRES REZ MASUD debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GABRIEL ANDRÉS TORRES REZ MASUD por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GABRIEL ANDRÉS TORRES REZ MASUD a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5981417 Importe: \$ 2016  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002948/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419588 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DAVID ALONSO SANDOVAL POSTEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0332 de fecha 18 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0332 EXPEDIENTE N°: 2021-002948/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002948-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419588 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Agosto de 2020 a las 16:29 hs en calle BALCARCE N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 4195588 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DAVID ALONSO SANDOVAL POSTEL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DAVID ALONSO SANDOVAL POSTEL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DAVID ALONSO SANDOVAL POSTEL a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5981422 Importe: \$ 1872  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01893717-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4278. Renoar S.A. Infracción". Se NOTIFICA a "RENOAR S.A", CUIT 30-71532037-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de enero de 2022 RESOLUCION N° 21-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - ACLARAR el artículo 1° de la Resolución N° 452- EX/ 2021, el que debe quedar redactado de la siguiente manera: IMPONER a la firma "RENOAR S.A.", CUIT 30-71532037-8, nombre de fantasía "AJHVIC", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1547, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - REGISTRAR la presente Resolución en el Registro de Resoluciones. ARTICULO 3° - NOTIFICAR al infractor de la presente aclaratoria. ARTICULO 4° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002906/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419580 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ABRIL DÍAZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0333 de fecha 18 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0333 EXPEDIENTE N°: 2021-002906/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002906-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419580 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 22 de Agosto de 2020 a las 17:45 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 1100del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419580 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ABRIL DÍAZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ABRIL DÍAZ; por un importe de PESOS CINCOMIL(\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ABRIL DÍAZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5981426 Importe: \$ 1872  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-00744652-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 492 El Bloque S.R.L.". Se NOTIFICA a "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 367-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "EL BLOQUE S.R.L.", CUIT 30-70313897-3, con nombre de fantasía "Farmacia San Martín", y domicilio en calle San Martin N° 656, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente

ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico. resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

"Tercer Juzgado de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- en autos Nº 14506 caratulados: "GALVAN MARCELA PATRICIA p/Divorcio Unilateral " Notifica de acuerdo con lo ordenado a fs. 22 I.- Declarar de ignorado domicilio al señor DALTON ANDRW CHARLES, de Nacionalidad Británica, Pasaporte Nº 511982295 en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia, ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, ..." por lo que se le notifica : De la petición de DIVORCIO y lo expuesto sobre el Convenio Regulador. Notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DIAS se expida, formule su propuesta de convenio regulador con los elementos que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (art. 437/438 del CPCC y art. 3 inc.i, 16 b), 174 de CPF y arts.20,21 del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT.

S/Cargo

08-11-16/03/2022 (3 Pub.)

---

Juez del Segundo Juzgado de Familia, de la Primera Circunscripción de Mendoza, Dr. R. Gabriel Díaz- en Autos Nº 1764 "ORTIZ TRIPODI, ROSARIO P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO hacer saber a los posibles interesados la petición de modificación de nombre solicitada por ROSARIO ORTIZ TRIPODI Dni 44.538.372. FDO. Dr. R. Gabriel Díaz Juez de Familia. Secretario Dr. Juan Alberto Hernández. GEJUAF Nº 1.

Boleto Nº: ATM\_5907430 Importe: \$ 192

08/02 08/03/2022 (2 Pub.)

---

A HEREDEROS DE LA DRA. MILICEVIC, MAYRA VANESA, DNI Nº 26.559.253 CITA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.

---

Boleto N°: ATM\_5976182 Importe: \$ 240  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

---

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Cita a derecho-habientes del LUIS GUILLERMO BARACAT a reclamar derechos previsionales. Firma: Angelina Baigorria.

Boleto N°: ATM\_5978892 Importe: \$ 144  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 6870, caratulados “CAÑAMERO MARISA LUCIA C/REALE DIEGO SEBASTIAN Y OTROS P/CAMBIARIA”, a fs., el Tribunal resolvió: “...I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar a los demandados WALTER FABIAN GUZZETA DNI 26.728.072, REALE DIEGO SEBASTIAN DNI N° 32.019.955 Y EVELYN MACARENA AGÜERO DNI 32.750.814 de domicilio ignorado. III- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con Sentencia de fs.16– Arts. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. B.O. 3 dias. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 16 CUIJ: 13-05120762-3((011851-6870)) CAÑAMERO MARISA LUCIA C/ REALE DIEGO SEBASTIAN Y OTROS P/ CAMBIARIA \*105288740\* Mendoza, 17 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen jurídico de Fondo para el pagaré (Dec. Ley 5965 ). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 234, ap. II del C.P.C.C y T, con más los intereses que correspondan desde el vencimiento y hasta su efectivo pago. Por lo expuesto, arts. 234, 235 y cc del C.P.C. y T; RESUELVO: I.- Por cumplido el previo de autos.. II.-Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MARISA LUCIA CAÑAMERO contra los demandados DIEGO SEBASTIAN REALE DNI N° 32.019.955 , EVELYN MACARENA AGUERO DNI N° 32.750.814 , , WALTER FABIAN GUZZETTA, DNI N° 26.728.072; Y CLAUDIO JESUS GONZALEZ DNI N° 33.579.854; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), más la estimada TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida coPmo lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber a los demandados que dentro de los cinco (05) días de notificados de la presente pueden deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.-Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).VI.-Notifíquese en el domicilio de los demandados acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII.-Atento a lo solicitado en el punto IV de la demanda, sobre los bienes denunciado para embargo, aclare. VIII.- Notifíquese de oficio y en forma electrónica la presente sentencia a la parte actora por intermedio de LA RECEPTORA DEL TRIBUNAL. IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.COPIESE NOTIFIQUESE. MJL JUEZ SUBROGANTE Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM\_5974834 Importe: \$ 2592  
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

---

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO, EXPTE EX-2022-01011489-GDEMZA-DPJ#MGTYJ caratulado GENERALE ANDREA DANIELA, DNI 31466082, Argentina, soltera, nacida el día 09 de Febrero de 1985, con domicilio real en calle San Rafael Arcángel 2066, departamento de San Rafael, Prov. de Mendoza, de profesión Martillero Publico y Corredor Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público y Corredor Inmobiliario en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5974854 Importe: \$ 288  
03-08-10/03/2022 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada N° 1, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 1122 caratulados "FERNANDEZ BENITO JOSE c/CORTEZ MARTINEZ JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ; lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Octubre de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).III.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. V.- Dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos herederos e interesados ausentes. Notifíquese. Cúmplase por Mesa de Entradas. VI.- Cítese a Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.).VII.- Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.)VIII.- Oficiese al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T).NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.- Juez". Traslado visualizable en los identificadores Meed KULTD231757 y PDNTN231757-DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 de Santa Rosa, Asiento A-1, ubicado en Villa Colonia Las Trincheras, Ruta Provincial 50 s/n, departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5974861 Importe: \$ 2016  
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero - Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Autos: 2564 "ROSSO MARIA ELISA C/ GOMEZ MARIA ELVA-SUAREZ VERA FABIO-AGUIRRE MARIA LAURA Y RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO P/ COBRO DE ALQUILERES. Notificar a María Elva Gómez DNI 11.571.996 que el Tribunal a fs. 22 RESOLVIO: "Mendoza, 24 de Abril de 2.019. AUTOS, VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda POR COBRO DE ALQUILERES deducida por la parte actora contra el/la demandado/a MARIA ELVA GOMEZ, DNI N° 11.571.996, FABIO MARTIN SUAREZ VERA, DNI N° 34.257.515 (locatarios), MARIA LAURA AGUIRRE, DNI N° 23.574.639 Y DIEGO ALBERTO RODRIGUEZ, CON DNI N° 27.325.202 (garantes), ordenando que se haga entrega de la suma DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), más la suma DE PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) estimada provisoriamente para responder a intereses (PACTADOS), multa penal y costas, las que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. En defecto de pago,

trábase embargo sobre bienes de propiedad del/ la demandado/a hasta cubrir la suma TOTAL de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, multa penal, costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario. IV. Hágase saber a la parte demandada que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art. 235 del CPCC y T.) V. Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). VI. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada... COPIESE NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ANA JULIA PONTE Juez. Y a fs. 68 RESOLVIO: 1) Declarar que la SEÑORA MARIA ELVA GOMEZ es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 22 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo... COPIESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM\_5974866 Importe: \$ 1512  
03-08-11/03/2022 (3 Pub.)

REF: EX-2022-00979764- -GDEMZA-IPV El Instituto Provincial de la Vivienda notifica y hace saber que de acuerdo a lo prescripto por la Ley 8675/14, procederá a adjudicar el Lote 23, de la Manzana "C", Barrio Asociación Amas de Casa Cuyanas, Departamento Maipú, el cual se encuentra pendiente de adjudicación; a favor de los postulantes, Gómez Marcos Jesús Iván, D.N.I. N° 29.374.821 y Abud Judith, D.N.I. N° 23.386.084. Por lo que se emplaza en el término perentorio e improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir de los ocho días siguientes al de la última publicación del presente, a todas aquellas personas que entiendan titularizar derechos sobre el inmueble mencionado, a fin de que presenten defensa, aval Municipal, prueba y constituyan domicilio legal. Vencido el cual se proseguirá con el trámite administrativo de adjudicación a favor de los postulantes mencionados. La presentación deberá realizarse en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda, sito en calle Lavalle N° 92, de esta Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Instituto Provincial de la Vivienda, Expediente N° 5292-A-2013 caratulado B° NUEVA ESPERANZA Mzna. B Casa 24 - Informa Situación» notifica al Sr. HECTOR FABIAN GONZALEZ con DNI N° 22.288.737, se le informa que por Resolución 1024 del 14 de Junio de 2013, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda Resuelve: Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Mzna B, Casa 24, del Barrio Nueva Esperanza del Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, al Sr. Héctor Fabián González, DNI N° 22.288.737. Artículo 2º: Emplácese al adjudicatario a que en el termino de 48 hs de notificado, devuelva libre de ocupantes la vivienda y haga entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza pública (Art.17 Ley 4203, Art.14 Ley 7706 y Decreto 868/77). Artículo 3º: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras de pago sobre la vivienda mencionada en el articulo 1º Artículo 4º: Firme la presente, notifíquese, al Departamento de Sistema para que dé la baja en el sistema al señor HECTOR FABIAN GONZALEZ, DNI N° 22.288.737, como adjudicatario titular, de la vivienda identificada como Manzana B, Casa 24, del Barrio NUEVA ESPERANZA del Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza. Artículo 5º: Comuníquese, notifíquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RANZUGLIA MARTA LILIA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221088

Boleto N°: ATM\_5959452 Importe: \$ 120

---

04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221090

Boleto N°: ATM\_5962371 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ MERCEDES ILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221091

Boleto N°: ATM\_5962420 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE ALCARAZ LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221093

Boleto N°: ATM\_5963336 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMIEVA CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221092

Boleto N°: ATM\_5964556 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA LUCAS LEONARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221094

Boleto N°: ATM\_5966113 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMIN CARLOS LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221096

Boleto N°: ATM\_5967157 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221095

Boleto N°: ATM\_5967332 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VISEDO MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221097

Boleto N°: ATM\_5969214 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY PATRICIA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221099

Boleto N°: ATM\_5969233 Importe: \$ 120

---

---

04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DARRE MARCELO LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221100

Boleto N°: ATM\_5971747 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDEZ JUAN ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221101

Boleto N°: ATM\_5970464 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO ALEJANDRA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221089

Boleto N°: ATM\_5974786 Importe: \$ 120  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. PIZZUTTO. OSCAR JUAN LUIS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM\_5976848 Importe: \$ 240  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PEZ LETRADO DE MENDOZA, autos N° 259.679, caratulados "HERRERO ALBERTO RAUL Y HERRERO ERNESTO RAFAEL C/ MEZA VALERIA PAZ - ASTUDILLO LUCAS DAVID Y BASILE GUSTAVO DANIEL P/ COBRO DE ALQUILERES.", hace saber a la Sra. MEZA VALERIA PAZ, de ignorado domicilio, que a fs. 74 el Tribunal proveyó "MENDOZA, 29 de Diciembre de 2.021. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. VALERIA PAZ MEZA DNI 38.335.857.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-"- Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez Jueza.- Asimismo, se hace saber que a fs. 14 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 22 de Abril de 2021.- id GTOAH191413 – QVLJB191413 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Citase a la demandada VALERIA PAZ MEZA para que comparezca/n al Juzgado dentro TERCER DIA HABIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a fin de que reconozca/n firma y contenido del contrato de locación y además su calidad de inquilino de la actora y exhiba/n el último recibo de alquiler abonado, bajo apercibimiento de ley, art. 233 ap. III del C.P.C.C.y T... NOTIFIQUESE. DRA. NORMA SILVIA LACIARI DE LUQUEZ. Juez"

Boleto N°: ATM\_5965039 Importe: \$ 1152  
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

---

A Herederos de FERNANDEZ EUGENIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-1383730. Firmado: Dr: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_5976124 Importe: \$ 240

---

04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

Sr. Juez del Segundo Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en EXPTE. N° 79.045 "VILLEGAS ROQUE SIXTO Y RAMONA MORALES DE VILLEGAS P/ SUCESIÓN" NOTIFICA a los PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS HEREDEROS FALLECIDOS SRES. ISABEL LEONOR VILLEGAS, L.C. N° 01.603.306, MARIA ANGELICA VICTORINA VILLEGAS, L.C. N° 03.577.020, CARLOS LORETO VILLEGAS, L.E. N° 06.823.491 Y SIXTO JUAN VILLEGAS MORALES, D.N.I. N° 03.352.774, COMO PERSONAS INCIERTAS la siguiente resolución: "MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECLARAR A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS HEREDEROS FALLECIDOS SRES. ISABEL LEONOR VILLEGAS, L.C. N° 01.603.306, MARIA ANGELICA VICTORINA VILLEGAS, L.C. N° 03.577.020, CARLOS LORETO VILLEGAS, L.E. N° 06.823.491 Y SIXTO JUAN VILLEGAS MORALES, D.N.I. N° 03.352.774, COMO PERSONAS INCIERTAS AL SOLO Y UNICO EFECTO DEL TRAMITE DEL PRESENTE JUICIO. II) NOTIFIQUESE EL PRESENTE AUTOS POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO POR EL TERMINO DE TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 68, 69 Y 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. III) OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCION QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.- FDO. CARLOS DALLA MORA-JUEZ".

Boleto N°: ATM\_5966781 Importe: \$ 936  
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

---

A Herederos de ANDRADE INOCENCIO DANTE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte N° EX 2022-1278856. Firmado: Dr: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5976125 Importe: \$ 240  
04-07-08-09-10/03/2022 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO autos N° 7427 caratulados "MARIFER SA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y OTRO p/ CON", el juzgado dicto la siguiente resolucio: Mendoza 25 de agosto del 2021 aprobar la informacién sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de que la parte demandada MARIO MANUEL VEGA D.N.I. 35.928.207 resulta ser de ignorado domicilio. Mendoza, 1 de diciembre de 2020 asimismo De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citacién y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_5966082 Importe: \$ 504  
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

---

JUZGADO: TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO N° 2 EXPEDIENTE N° 257.549 CARÁTULA: "ORELLANO SILVIA FATIMA VANESA Y OT. C/ RAGUSA TRÁNSITO ROQUE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A: POSIBLES SUCESTORES DE RAGUSA TRANSITO ROQUE la siguiente resolución: fs. 215: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. ... II.- Publíquense edictos y oportunamente dese intervenció la Defensoría que corresponda. Notifíquese. Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez". A fs. 166/167 el Juzgado proveyó: ""Mendoza, 21 de Diciembre de 2018. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de RAGUSA TRANSITO ROQUE. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 112, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- III.- ... REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez."

“Mendoza 12 de diciembre del 2016. ... Proveyendo a fs. 2/32: De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al Sr. TRANSITO ROQUE RAGUSA de titular registral por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). ... NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT – Juez”. A fs. 155 el Juzgado proveyó: “Mendoza 26 de octubre del 2018. Agréguese la copia de partida de defunción acompañada. Atento la denuncia de fallecimiento, PARALIZASE EL PROCESO y EMPLAZASE a los sucesores de Transito Roque Ragusa para que acreditando su carácter de tales conforme al Código Civil, comparezcan al proceso a ejercer sus derechos y fijar domicilio legal, dentro del plazo de VEINTE DIAS de estar debidamente notificados, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPC). NOTIFIQUESE en el domicilio real de los mismos, a cuyos efectos deberá denunciarse por parte interesada. Agréguese oficio informado. Hágase saber que la medida ordenada deberá hacerse efectiva mediante formulario de medida judicial. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT – Juez” DATOS DEL INMUEBLE: CALLE CACHEUTA S/N, LOTE 13, MANZANA C, BARRIO LOS OLIVOS, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA. DATOS DE INSCRIPCIÓN: NOMENCLATURA CATASTRAL N°04-11-01- 0013-000009-0000-6, SEGÚN DOMINIO: 4° INSCRIPCIÓN N° 17.217, FS. 447, T101-D – GUAYMALLÉN. DE TITULARIDAD REGISTRAL A NOMBRE DE TRÁNSITO ROQUE RAGUSA, D.N.I. N°6.824.435

Boleto N°: ATM\_5966112 Importe: \$ 1728  
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

Juez Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 2, AUTOS N°: 271372, Caratulados: "MUÑOZ FLAVIO ERNESTO C/ MORA MARIO SERGIO - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS.", NOTIFICA A MORA MARIO SERGIO DNI N° 17.168.925 PERSONA DECLARADA DE IGNORADO DOMICILIO. Las siguientes resoluciones: “Mendoza, 07 de Febrero de 2022. RESUELVO: I. APROBAR en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado MORA MARIO SERGIO – DNI 17.168.925 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el proveído de fecha 24/08/2021 publicado en lista el día 26/08/2021 (traslado de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPC).III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco-Juez” y “Mendoza, 24 de Agosto de 2021...Téngase al Dra. MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ por el Sr. FALVIO ERNESTO MUÑOZ por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder otorgado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).Conforme se solicita CÍTESE de garantía a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco-Juez

Boleto N°: ATM\_5966116 Importe: \$ 1368  
24/02 03-08/03/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Comercial y Minas de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en Av. España 480, sexto piso, ala sur, de la Ciudad de Mendoza, en los autos N° 271474 caratulados “FINCAS AGUA AMARGA S.A P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, se cita a toda persona que pueda tener derecho en relación a los libros societarios de la firma FINCAS AGUA AMARGA S.A. 30-70796099-6. A tal efecto el tribunal proveyó: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2021...Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de la firma FINCAS AGUA AMARGA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la

última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos ( art 1877 C.C.C.). Fdo.: Games Fernando Gabriel – Juez”.

Boleto N°: ATM\_5960534 Importe: \$ 1080  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos del DR POLIZZI, JOSE ANTONIO. Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.-Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM\_5970662 Importe: \$ 240  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311057, caratulados: “FUNES VICTOR JAVIER P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: FUNES VICTOR JAVIER, DNI 17.393.871, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS

Boleto N°: ATM\_5910898 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.536 “BARRIONUEVO GASPAR AMBROSIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BARRIONUEVO GASPAR AMBROSIO, D.N.I. N°3.338.793, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5959440 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.672, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO MODESTA PANASITI, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5970263 Importe: \$ 72  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06821701- 0((012054-411450)) DUBBINI FABIAN P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FABIAN DUBBINI, D.N.I. 27432821 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM\_5977863 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.293, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE EMILIO GOMEZ , DNI N° 6.873.087 , para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. María Verónica Vacas -juez

Boleto N°: ATM\_5978804 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARMEN MAGDALENA CASTILLO DNI 17.021.770, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271622, caratulado "CASTILLO CARMEN MAGDALENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5967892 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310560, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SILVIA ALIDA LUCERO, DNI N° 3554226, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC.. Fdo. Alfredo Dantiacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_5977973 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310835, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL OROZCO, DNI N° 3.337.389 y de EDITH ANA SILVA, DNI N° 1.600.254 a presentarse dentro de plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra.Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM\_5978128 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.334, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADALBERTO ALFREDO BELTRAMONE DNI 6.912.296 y EULALIA CUCATTO DNI 8.575.653, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5978132 Importe: \$ 72  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308.620, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN PABLO BECKER, DNI N°8.142.976, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano-conjuez-

Boleto N°: ATM\_5978139 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.707, caratulados: "PAIVA VILLALÓN CARLA NATALIA " cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAIVA VILLALÓN, CARLA NATALIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5978146 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306846, cita y emplaza a herederos y acreedores de CHECUZ ROQUE, D.N.I. 6.892.039 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5979547 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.971 "MORELLATO OSCAR AURELIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Oscar Aurelio MORELLATO DNI 6.892.163 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM\_5979557 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311712, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ESPINOZA, DNI 6.146.967, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM\_5979598 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, CUIJ: 13-06748796-0((032051-1892)) "VIDELA GUILLERMINA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIDELA GUILLERMINA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5979646 Importe: \$ 72  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE, 33.249, cita herederos, acreedores de GOMEZ DOMINGO y GUERRERO MARGARITA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA

OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5979655 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06812976-6((012054-411403)) ZULUETA ORLANDO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZULUETA ORLANDO, con DNI 6867499 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO-

Boleto N°: ATM\_5979681 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sixto Gil (D.N.I. N° M 08.343.880); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.120, caratulados "GIL SIXTO P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ

Boleto N°: ATM\_5975076 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2016 "SOSA HECTOR REYES P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5979714 Importe: \$ 72  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-04410171-2((012054-401011)) AMAYA PABLO JULIAN P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO JULIAN AMAYA, con DNI 6785982 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO

Boleto N°: ATM\_5979754 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-528 CUIJ N° 13-06764115-3. Caratulados: TORRES NORMA ROSA P/ SUCESION, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante TORRES NORMA ROSA D.N.I N° 4.828.280, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS. Firmado: DROT DE GOURVILLE RAVEAUX Muriel Vanesa

Boleto N°: ATM\_5980812 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311.533, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUISA RITA GÓMEZ, DNI N° 8313626, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_5979806 Importe: \$ 96  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06733423- 4((012054-410989)) MINUZZI EGIDIO EUSTAQUIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de EGIDIO EUSTAQUIO MINUZZI, con DNI 3359565 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO-

Boleto N°: ATM\_5979810 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° Juzgado Civil de Rivadavia, EXPTE. N° 35.018, cita herederos, acreedores de MORA, ARMANDO EDMUNDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 6, 2340 del CCC94). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

S/Cargo  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.732 caratulados "Sosa Julio Lidio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Lidio Sosa (DNI 17.240.929), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_5978767 Importe: \$ 168  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ENRIQUE VILLEGAS DNI 6.892.922, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268033, caratulado "VILLEGAS ENRIQUE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5978794 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO

---

en autos N° 272554 "ECHENIQUE RAMON HERNAN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ECHENIQUE RAMON HERNAN – D.N.I. 6.907.798 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5979599 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.616 "BERRIOS ROJAS, EDERLINDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BERRIOS ROJAS, EDERLINDA D.N.I. 93.426.929, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_5979641 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270815 "ROSON ANDREA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROSON ANDREA, D.N.I. N° 93.792.191, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5979663 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. NORMA NANCY LUCERO, DNI 12.044.904, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271097, caratulado "LUCERO NORMA NANCY P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5979701 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.796 caratulados "Martinez Santiago Oscar P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santiago Oscar Marinez (DNI M 6.926.434), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM\_5979718 Importe: \$ 168  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.430, caratulados: "BERARDI ROBERTO OMAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ROBERTO OMAR BERARDI (D.N.I. N°18.169.838), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_5978626 Importe: \$ 168  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272909 "QUIROGA RODOLFO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante QUIROGA RODOLFO D.N.I. 8.150.945, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5978642 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ZAPATA OSCAR ANTONIO, DNI M 8.145.150, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.446, caratulado "ZAPATA OSCAR ANTONIO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5979749 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIMENEZ JUAN ANTONIO, DNI M 7.906.432, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.700, caratulado "GIMENEZ JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5978654 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n°1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.024 caratulados "Araya Rosa Albina p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Albina Araya (DNI F 04.742.799), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art.72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner-Juez.

Boleto N°: ATM\_5978656 Importe: \$ 168  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. JUANA RAIMUNDA CHICO, DNI 3.046.607, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271196, caratulado "CHICO JUANA RAIMUNDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5979763 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ITALO BULATTI DNI 8.023.463 y MARIA ANGELICA CACIAMANI DNI 4.851.029, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271364, caratulado "BULLATI ITALO Y CACIAMANI MARIA ANGELICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5981383 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272974 "SALUM LUISA ILDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALUM LUISA ILDA D.N.I. 7.780.887, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5981712 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 214,12 m2 parte de mayor extensión, gestión título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad pretendida por Gustavo Eduardo Lamantia, propietario AGUSTÍN FRUGOLI. Limites Norte Narciso Aníbal Perez, Sur Calle Gorriti, Este Agustín Frugoli y oeste calle Alta Italia. Marzo: 15 Hora 16 Expte. EX – 2022-01371620-GDEMZA-FGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5979776 Importe: \$ 216  
08-09-10/03/2022 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 193 ha 6.596,45 m2 de ELIO ERNESTO CUZI en callejón comunero de indivisión forzosa Cuzi a 2.850 m por este en dirección norte desde intersección con Ruta Provincial N° 82, km 26.8, distritos de SIERRAS DE ENCALADA y LAS COMPUERTAS, departamentos de Las Heras y Luján De Cuyo. Punto de Encuentro Callejón Cuzi y Ruta Provincial N° 82, costado norte, Marzo: 14 Hora 9:00. EE-11860-2022

Boleto N°: ATM\_5978847 Importe: \$ 288

---

---

07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará y fraccionará 811,94 m2, propiedad de AGUSTIN CECHIN, ubicada en Calle Santa Maria de Oro esquina Calle 25 de Mayo, costado sur, Rodeo del Medio, Maipu Mendoza. Marzo: 14 Hora 19. EX-2022-01155929-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5978873 Importe: \$ 144  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 1200.00 m2, propiedad LILIAN MIRTA CERIOLI, calle Espejo Este 405 La Colonia Junín. Expediente Ex-2022-01405650-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo: 14 hora: 11.

Boleto N°: ATM\_5978883 Importe: \$ 72  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Fernando González, agrimensor, mensurará 239.89 m2, propietaria MARIA LUISA ENRICH de MARTY, 9 de Julio 2895, Ciudad, Capital. Marzo 14, hora 17. EX-2022-01297769-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5978106 Importe: \$ 72  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 1.104.62 m2 propietario HONORIA FUNEZ de VILLARREAL, pretendiente PEDRO VICTOR CORONEL, para obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Doctor Moreno 3880, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: José del Aguila y María Furfuri; Sur: Carlos Claveria y Laura Guembe; Este: Calle Doctor Moreno; Oeste: Domingo Constantino. Marzo 14, hora 11:30. EX-2022-01327700-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5978121 Importe: \$ 288  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 98.98 m2 aproximadamente para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario BALTAZAR CAYETANO BONFANTI, pretendiente OLGA EMILIA SERVANT. Ubicación Remedios de Escalada N° 2524, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte, González Cosme Javier; Sur y Oeste, El Propietario; Este, calle Remedios de Escalada. EE-10384-2022. Marzo 14, hora 10.45.

Boleto N°: ATM\_5978122 Importe: \$ 216  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará y fraccionará 32310.56 m2, propietario FRANCISCO MANZANO, ubicación C.C.I.F S/N° con salida a RP N° 28 o calle Lavalle a 615.62 m al Este de calle Arenas, costado Norte, El Algarrobal, Las Heras. EX-2022-00820779-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 14, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_5978126 Importe: \$ 216  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 2258,07 m2, propiedad OCTAVIO VICENTE RAMPONE, 9 de Julio 633, Jesús Nazareno, Guaymallen. EX-2022-01225671-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 14, hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5978129 Importe: \$ 72  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 6 ha. 6.299,14 m2, propietario ALEJANDRO SANTINI, pretendida WILBER ALMAZAN y MABEL DEL VALLE ALMAZAN, Carril Chimba, costado Este, a 720,00 m Sur de Unión, Los Barriales, Junín. Expediente EX-2022-01326984-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 14, hora: 10:00. Límites: Norte: Ficomex Sociedad Anónima. Sur: Angel Luis Briceño y Gladys Ester Donoso. Este: Alejandro Santini. Oeste: Carril Chimba.

Boleto N°: ATM\_5978130 Importe: \$ 288  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 202.67 m2, propiedad de Felipe Cesar Torres y Ursula Tello ubicada calle Aristóbulo del Valle 366, Ciudad, Capital. Marzo 14, hora 18:00. Expediente N° EX-2022-01310533-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5978131 Importe: \$ 144  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará la totalidad del Título 1 122.67 m2 aproximadamente y el 50% del P.C.I.F., para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario ZAPATA POBLET ALBERTO ABEL, pretendiente LOPEZ DANTE RAFAEL. Ubicación P.C.I.F con salida a 25 de Mayo N° 1958, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte con El Propietario; Sur, Annaloro Victorio, Núñez Doliz Elina y El Propietario; Este, Núñez Doliz Elina y P.C.I.F. y Oeste, Nicolás Enrique Ovejero. EE-10382-2022. Marzo 14, hora 11.30.

Boleto N°: ATM\_5978123 Importe: \$ 360  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 226 m2 aproximadamente para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario BLANCO NOE AGUSTÍN (1/30), HOYOS BLANCA VICENTA (1/30), DIAZ FLORENCIO SABINO (1/30), OLIVARES BERNALES CARMEN (1/30), PEREYRA GREGORIO (1/30), CARMONA PAULO (1/30), LLANOS VICTORIA (1/30), CORZO CARLOS CESAR (1/30), CORRASCO JOSÉ NICOLAS (1/30), CENTURION JUANA MARÍA (1/30), CAMARGO LUCIO ELEODORO (1/30), FERNANDEZ ERNESTINA DEL CARMEN (1/30), LEMOS NORMA BEATRIZ (1/30), PEREYRA JUAN JOSÉ (1/30), MONTAÑEZ RUBÉN JOSÉ (1/30), MONTERO JOSÉ HUMBERTO (1/30), CALDERO ANGELA (1/30), RAMOS OSCAR GABRIEL (1/30), CHAVEZ SATURNINO (1/30), BORDON FLORA (1/30), POSITO JUAN MANUEL (1/30), MORA MARIO FLORENTINO (1/30), CABRERA ORLANDO DANIEL (1/30), CORREA ARMANDO ANTONIO (1/30), CHAPARRO JUAN (1/30), VELEZ ESTELA (1/30), CASTRO NORMA (1/30), LUDUEÑA ROBERTO HORACIO (1/30), MORENO FRANCISCO RUFINO (1/30), GIORDANO MARIA LOURDES (1/30), Pretendiente CORIA JULIO DAMIAN. Ubicación manzana A, Lote 18, P.C.I.F. N° 2 con salida a Alvarez Condarco N° 641, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste son Los Propietarios. EE-10380-2022. Marzo 14, hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_5978124 Importe: \$ 720  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

---

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 1 ha, aproximadamente, ENRIQUE ARTURO RODRIGUEZ y Otros, calle Galigniana 692.04 m norte calle Maria Auxiliadora costado oeste, La Libertad, Rivadavia. EX -2022- 01328034- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo:14 Hora: 10.

Boleto N°: ATM\_5976833 Importe: \$ 144  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 13 has 4.202 m2 aproximadamente Propiedad de ANGELICA

---

ELASKAR BECHARA o ANGELICA ELASKAR DE ACHCAR, ELENA ANA DE PIZZOL, MARIA ELENA ELASKAR, PEDRO ROBERTO ELASKAR, CARLOS HECTOR ELASKAR, SERGIO AMADO ELASKAR y OMAR DARIO ELASKAR, ubicada en costado Norte de Callejon Comunero, 225 m al Este de Calle Viamonte N° 4.163, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Expediente EE-10222-2022. Marzo 14 Hora 10

Boleto N°: ATM\_5976845 Importe: \$ 288  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 15000.00 m2, propiedad JUAN FERREYRA, pretendida María Cecilia Montorsi, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle California, costado Sur, 300 m al Este de Recuero, La Libertad, Rivadavia. Marzo: 14, Hora 11. Límites: N: Calle California; S: María Fontes de Maugeri; E: Julio Alberto Ferreyra, Olga Zadoia; O: Bodegas y Viñedos Arboit S.R.L.. Expediente EE-11464-2022.

Boleto N°: ATM\_5977101 Importe: \$ 288  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

---

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 8.037,08 m2 aproximadamente Propiedad de MANUEL AMBROSIO GOMEZ, Sita Calle Merletti S/N° a 70 m al sur de Calle Espejo lado Este, La Colonia, Junin. Marzo 13. Hora 12:00. Exped. N° EX-2022-01106238-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5977106 Importe: \$ 144  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 336ha 5245.89 m<sup>2</sup> (Tit. I) y 350ha 7441.45 m<sup>2</sup> (Tit. II) de FUERTE DEL BAÑADO SOCIEDAD ANÓNIMA, Ruta Nacional 188, km 766, costado Sur – Bowen - General Alvear. EE-9501-2022. Marzo 14 - Hora 7.

Boleto N°: ATM\_5976133 Importe: \$ 144  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

---

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 6ha 8118.84m2 propietario Luna Daniel Omar, ubicación Calle La Pichana 1091 y calle Ramón Vera a 256.65m al norte de La Pichana vereda este, Cañada Seca, San Rafael. Expediente 2022- 01296216 -DGCAT, marzo 14, Hora 16.

Boleto N°: ATM\_5976134 Importe: \$ 216  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 220 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión de AMALIA BERTHA OZAN, ocupada por Raquel Carbajal. David Bartolomé 160, Panquehua, Las Hera. Marzo:14, Hora: 10:00. Expediente EX-2022-01382373-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5977122 Importe: \$ 144  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

---

Raúl Bollati, Agrimensor, mensurará 476,50 m2 de CARLOS ROTT, Larrea 46, Ciudad, San Rafael.- Expte: 2022-01253862- DGCAT-ATM, Marzo 14. Hora: 9:30

Boleto N°: ATM\_5976165 Importe: \$ 72  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

---

Raúl Bollati, Agrimensor, mensurará 350,65 m2 de CARLOS ROTT, Larrea 46, Ciudad, San Rafael. Expte: 2022-01252050-DGCAT\_ATM, Marzo 14, hora: 10

---

Boleto N°: ATM\_5976168 Importe: \$ 72  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 2.869,58 m2 de DOMINGO GUIDOLIN, pretendida por Enrique Joaquín Alonso para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, Lamadrid 1327 Ciudad Rivadavia.-Exp: EX-2022-00951322- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 14 Hora: 18. Límites: Norte: Ortega Carlos Daniel, Alfonso Ortega, Alberto Aquilino Ortega, Ricardo Rafael Ortega, Nieves Elizabeth A Ortega y calle Italia. Sur: Eufemia Zapata De Pereyra, Donaire Y Pablo Pereyra Donaire y Calle Italia. Este: Lorca Marcelo Y Guevara, Roxana Emilce. Oeste: Calle Lamadrid

Boleto N°: ATM\_5977094 Importe: \$ 360  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867, el señor Marcelo Eduardo Reynoso, argentino, con DNI 16470936, CUIT 20-16470936-2, con domicilio en calle Uriburu S/N – Barrio El Tunduche - La Consulta - San Carlos - Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio en el rubro Empresa de Viajes, que opera bajo la denominación LATINA REAL TOURS ubicado en calle Sixto Videla N° 81 Sur - La Consulta – Provincia de Mendoza a favor de **FUN TRIP GROUP SRL**, CUIT 30 71747661 8 con domicilio fiscal y legal en Calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital - Provincia de Mendoza, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos Ley se fija domicilio en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital – Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5979653 Importe: \$ 960  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

Se publican edictos por 5 días indicando que la pañalera Mamá & yo, con domicilio en calle Perito Moreno N° 323, Godoy Cruz, Mendoza, destinada al rubro perfumería y pañalera, representada por Amanda Renée Aparicio D.N.I. N° 10.271.241, C.U.I.T. N° 27-10271241-8, con domicilio legal en calle Francisco Laprida N° 156 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a la señora Andrea Verónica Bellelli, D.N.I. N° 30.176.172, C.U.I.T. N° 23-30176172-4, Con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 323, Godoy Cruz, Mendoza. Aclaremos que la transferencia se realiza exclusivamente a título gratuito y bajo ningún motivo constituye una transacción económica de por medio y la publicación se efectúa meramente por un cambio de titularidad de la cuenta asignada por el municipio de Godoy Cruz al comercio ya habilitado.

Boleto N°: ATM\_5978720 Importe: \$ 960  
07-08-09-10-11/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 11.867 CASTRO SANTIAGO AGUSTIN, Informa que transfiere fondo de comercio ubicado en calle CARRIL SARMIENTO 1177, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a "LUNA EN KILLKA S.A.S", CUIT 30-71732885-6.

Boleto N°: ATM\_5966482 Importe: \$ 240  
02-03-04-07-08/03/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

Comuníquese que por Instrumento Privado suscripto en fecha 16/02/2022, se procede a subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza, al Contrato Constitutivo de **FUERZA ADMINISTRATIVA**, de fecha 27/10/2021, el que tramito conforme Expediente N° 2021 07602995 GDEMZA DPJ, la observación realizada fue la incongruencia entre los Artículos Decimo Quinto y Decimo Sexto, del mencionado contrato social, en virtud del cual los constituyentes, Sr

Diego Javier GIMENEZ, DNI N° 21.375.976, en su calidad de socio Gerente Titular, y la Señora Mariela Carina GIMENEZ, DNI N° 22.189.486, en su calidad de Gerente Suplente, resuelven Fijar como Juzgado competente el que surge del Artículo Décimo Sexto: "Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente contrato y estatuto social, serán resuelto en forma definitiva por el Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio S.A. de la Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_5966955 Importe: \$ 216  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOLVENCIA S.A.:** Comunica que con fecha 17 de enero de 2.019, en Asamblea General Extraordinaria ha decidido aumentar el capital social en PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 7.000.000,00), ascendiendo el mismo a la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 9.372.000,00), mediante la emisión de SETENTA MIL (70.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 cada una, con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_5979745 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**PROPEL MENDOZA S.R.L.** informa que por medio de asamblea general ordinaria de Socios de fecha 14 de Septiembre del 2021 se conformó la nueva gerencia de la firma: Gerente socio Sra. Norma Coggiola y Gerente no socio Sr. Ricardo Guzzo, con mandato hasta el 31 de Mayo de 2024.

Boleto N°: ATM\_5981566 Importe: \$ 72  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**GUDAGEL WINE S.A.S,** comunica que con fecha 15 de Febrero del 2022, se realiza un acta de subsanación con el propósito de considerar y subsanar las observaciones formuladas por Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza al Trámite de Conformación e Inscripción de la Sociedad, que tramita en EX-2021-07603391-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5981660 Importe: \$ 72  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Ley N° 19550. COMUNICACIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES **Sarmiento Holding S.A**-De conformidad al Artículo 12 y 60 de la Ley 19.550 se comunica directorio de "Sarmiento Holding S.A.". Por Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 2021 conforme acta obrante a fojas 47 Libro de Actas de Asamblea Nro. 1, " Sarmiento Holding S.A." procedió a designar directorio quedando compuesto el directorio: Director titular y Presidente: ORLANDO TERRANOVA, Documento Nacional de Identidad 27.595.958, Director Suplente: MARCELA TERRANOVA: Documento Nacional de Identidad número 25.292.249.

Boleto N°: ATM\_5977118 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Ley N° 19550. COMUNICACIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES **COMUNICACIÓN EXTERIOR S.A.**-De conformidad al Artículo 12 y 60 de la Ley 19.550 se comunica directorio de "Comercio Exterior S.A.". Por Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 2021 conforme acta obrante a fojas 41 Libro de Actas de Directorio y Asamblea Nro. 3, "Comercio Exterior S.A." procedió a designar directorio quedando

compuesto el directorio: Director titular y Presidente: ORLANDO TERRANOVA, Documento Nacional de Identidad 27.595.958, Director Titular y Vicepresidente: MARCELA TERRANOVA: Documento Nacional de Identidad número 25.292.249, Director Suplente. Sr. MARCO TERRANOVA, Documento nacional de Identidad Número 37.513.038,

Boleto N°: ATM\_5976176 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**PRONTO S.A.**, CUIT 30-70514580-2. En cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 artículo 60 y sus modificaciones se comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 30 de diciembre de 2.021 se designó por unanimidad como Directora Titular y Presidente del Directorio a la Sra. Norma Beatriz RÍOS, DNI 13.998.085, y como Directora Suplentes a la Srta. Cynthia Mailén BELLINO RÍOS, DNI 35.512.388, quienes aceptaron los cargos y ejercerán sus funciones por término de 3 ejercicios y constituyeron como domicilio especial el ubicado en Suipacha N° 551, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5976191 Importe: \$ 144  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Por estar así dispuesto en la presentación de **BARBERIS HNOS. S.A.** s/Designación por renovación de autoridades por un nuevo período legal, que se tramita ante Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y Registro Público de Mendoza, se hace saber que los integrantes de la sociedad BARBERIS HNOS S.A., CUIT 30-54476653-4, con domicilio en Bandera de los Andes 4733, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime del 16/11/2020 designar un nuevo Directorio, compuesto de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Humberto Adrian BARBERIS, D.N.I. N° 16.114.118, CUIT 20-16114118-7, Director Titular Vicepresidenta: Liliana Daniela BARBERIS, DNI 20.114.974, CUIT 27-20114974-1 y Director Titular: Humberto Leandro BARBERIS, DNI 36.859.615, CUIT 20-36859615-9; quienes se desempeñarán en su cargo por el plazo de tres años, desde el 16 de diciembre de 2.020 hasta el 15 de diciembre de 2.023. Los Directores presentes en este acto aceptan los cargos para los que han sido designados. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.

Boleto N°: ATM\_5976575 Importe: \$ 240  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Ley N° 19550. COMUNICACIÓN CAMBIO DE AUTORIDADES **OTI S.A.**-De conformidad al Artículo 12 y 60 de la Ley 19.550 se comunica directorio de " OTI S.A.". Por Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 2021 conforme acta obrante a fojas 34 Libro de Actas Nro. 1, "OTI S.A." procedió a designar directorio quedando compuesto el directorio: Director Titular Presidente: Marcela Terranova, Documento Nacional de Identidad 25.292.249, Director Suplente. María Terranova: Documento Nacional de Identidad número 26.681.424.

Boleto N°: ATM\_5978751 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SEGAR S. A. MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:** Pedro E. Rastrilla, de conformidad con los artículos 14 y 60 de la LSC, comunica la composición del Órgano de Administración de la sociedad.: 1º) Por Asamblea General Ordinaria de Fecha 27 de Octubre de 2.021, la Sociedad eligió los Miembros del Órgano de Administración, por un nuevo mandato hasta el 31 de Octubre de 2.023, conformado por el voto unánime, de la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Pedro Emiliano Rastrilla, Argentino, Divorciado, con D.N.I. N° 8.154.384, nacido el 29/06/1947 - edad: 74 años, Profesión: Ingeniero en Petróleo, domicilio: Barrio Furlotti: Manzana: 12 - Casa: J, Maipú, Provincia de Mendoza; Vicepresidente:

Gabriel Esteban Rastrilla, Argentino, Casado, con D.N.I. N° 26.444.067, nacido el: 09/05/1978 - edad: 43 años, Profesión: Comerciante, Domicilio: Emilio Civit 1850, B° Villa Civit, Maipú, Provincia de Mendoza; Directora Titular: Andrea Natalia Rastrilla, Casada, Con D.N.I. N° 24.303.707, nacida el: 21/12/1974 - edad: 47 años, Profesión: Contadora Pública Nacional, Domicilio: Ejército Libertador 54, Maipú, Provincia de Mendoza. Director Suplente: Gonzalo Gómez, argentino, casado, con D.N.I. N° 18.776.752, nacido el 18/03/1973 - edad: 48, Profesión: Ingeniero de Petróleo, Domicilio: 25 de Mayo 1214, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza. Fiscalización: La Sociedad Prescinde de Sindicatura: Artículo 284 LSC. SEGAR S. A. MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Pedro E. Rastrilla, de conformidad con los artículos 14 y 60 de la LSC, comunica la composición del Órgano de Administración de la sociedad.: 1º) Por Asamblea General Ordinaria de Fecha 27 de Octubre de 2.021, la Sociedad eligió los Miembros del Órgano de Administración, por un nuevo mandato hasta el 31 de Octubre de 2.023, conformado por el voto unánime, de la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Pedro Emiliano Rastrilla, Argentino, Divorciado, con D.N.I. N° 8.154.384, nacido el 29/06/1947 - edad: 74 años, Profesión: Ingeniero en Petróleo, domicilio: Barrio Furlotti: Manzana: 12 - Casa: J, Maipú, Provincia de Mendoza; Vicepresidente: Gabriel Esteban Rastrilla, Argentino, Casado, con D.N.I. N° 26.444.067, nacido el: 09/05/1978 - edad: 43 años, Profesión: Comerciante, Domicilio: Emilio Civit 1850, B° Villa Civit, Maipú, Provincia de Mendoza; Directora Titular: Andrea Natalia Rastrilla, Casada, Con D.N.I. N° 24.303.707, nacida el: 21/12/1974 - edad: 47 años, Profesión: Contadora Pública Nacional, Domicilio: Ejército Libertador 54, Maipú, Provincia de Mendoza. Director Suplente: Gonzalo Gómez, argentino, casado, con D.N.I. N° 18.776.752, nacido el 18/03/1973 - edad: 48, Profesión: Ingeniero de Petróleo, Domicilio: 25 de Mayo 1214, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza. Fiscalización: La Sociedad Prescinde de Sindicatura: Artículo 284 LSC.

Boleto N°: ATM\_5978141 Importe: \$ 600  
08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION DE ACUPUNTORES Y TERAPEUTAS DE MTCH** por medio de Acta de Comisión Directiva con fecha de 18 de febrero de 2022, decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo del 2022, a las 17:00 hs en la sede asociativa, sita en Perito Moreno 268 Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos (2) Asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. 2. Tratamiento y aprobación de las notas, anexos y memoria del Balance correspondiente al Ejercicio Económico con fecha de cierre al 31/12/18. 3. Tratamiento y aprobación de las notas, anexos y memoria del Balance correspondiente al Ejercicio Económico con fecha de cierre al 31/12/19. 4. Tratamiento y aprobación de las notas, anexos y memoria del Balance correspondiente al Ejercicio Económico con fecha de cierre al 31/12/20. 5. Tratamiento y aprobación de las notas, anexos y memoria del Balance correspondiente al Ejercicio Económico con fecha de cierre al 31/12/21. 6. Designación de nuevas autoridades para la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 7. Autorización para la realización de trámites en la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM\_5978669 Importe: \$ 288  
08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**SOUTHCALLS S.A.** Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria del 28/09/2021 se desarrolló a fines de complementar y subsanar puntos del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria N°16 de fecha 29 de julio de 2021. Se resolvió lo siguiente: 1) Se eligieron tres accionistas para la firma del acta; 2) Se procedió con la compra de Tasas retributivas faltantes; 3) Se creó clases de acciones (Acciones clase A y Acciones clase B) y se aumentó Capital Social de \$12.000 a \$104.000, de la siguiente manera: LUCAS ANDRES JONATAN: (D.N.I. N° 30.735.673) adquirió 1.400 acciones ordinarias Clase A y 2.364 acciones privilegiadas clase B. Por un valor total nominal de \$37.640. LUCAS DENIS GABRIEL: (D.N.I. N° 33.167.241) Adquirió 1.616 acciones ordinarias Clase A y 1.000 acciones privilegiadas clase B. Por un valor total nominal de \$ 26.160. ACCIONISTA LUCAS GABRIELA: (D.N.I. N° 93.736.063) Adquirió 1.820 acciones ordinarias Clase A y 1.000 acciones privilegiadas clase B. Por un valor total nominal de \$

28.200; 4) Se resolvió modificar el estatuto pudiéndose ahora designar a un Presidente con dos Directores con representación. De esta forma la empresa puede contar con una Administración Colegiada con firmas indistintas tal como se establece en el nuevo Estatuto Social; 5) Se resolvió elegir nuevos miembros del Directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Lucas Andrés Jonatan DNI n° 33.167.241 que se desempeñará como Presidente, Lucas Denis Gabriel DNI n° 33.167.241 que se desempeñará como Director con representación, Lucas Gabriela, DNI n° 93.736.063 que se desempeñará como Directora con representación y Lucas Ricardo Antonio, DNI n° 22.688.746 que se desempeñará como Director Suplente (sin poder de representación). Las autoridades constituyen domicilio especial en la sede social de la entidad sita en calle Roque Saenz Peña n° 6021, B° Santa Ana, Villanueva, Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 6) Se resolvió presentar los últimos diez balances aprobados en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; y 7) Se transcribió el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM\_5980754 Importe: \$ 480  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARENERA MENDOCINA SA** Informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del día 31/01/2022, ha designado su nuevo directorio: Presidente: Ana Mónica SARGO, DNI 14.781.129, Cuil/t 27-14781129-8, argentina, casada, nacida el 14/12/1961, comerciante, domiciliada en Medrano 3.223, Barrio Las Vertientes, Manzana C, Casa 6, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.- Director Suplente: Álvaro Martín LOPEZ SARGO, DNI 35.928.133, Cuil/t 20-35928133-2, argentino, nacido el 30/08/1991, soltero, con domicilio en Medrano 3.223, Barrio Las Vertientes, Manzana C, Casa 6, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, soltero.-

Boleto N°: ATM\_5981602 Importe: \$ 120  
08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**“INDUSTRIAL DEVELOPMENTS SAS”** Se modifican: el primer apartado del contrato constitutivo, la cláusula primera, la cláusula segunda, la cláusula octava; y se adicionan cláusulas de disposiciones accesorias, que quedarán redactadas de la siguiente manera: En la Ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de Octubre de 2021 comparecen el Sr. Bustos, Mauricio Raúl D.N.I. Nro.26.682.104, CUIL: 20-26.682.104-3, Argentino, mayor de edad, nacido el 13 de Junio de 1978, de 43 años de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Comercio Internacional; el Sr. Farina, Daniel Alberto D.N.I. Nro. 20.111.993, CUIL: 20-20.111.993-7, Argentino, mayor de edad, nacido el 06 de Abril de 1968, de 53 años de edad, de estado civil casado, de profesión técnico mecánico; el Sr. Vicencio Escobar, Claudio Manuel D.N.I. Nro. 92.835.552, CUIL: 20-92.835.552-9, Chileno, mayor de edad, nacido el 25 de Enero de 1973, de 48 años de edad, de estado civil casado, de profesión técnico electromecánico; el Sr. Arena, Sergio Mario D.N.I. Nro. 29.974.843, CUIL: 20-29.974.843-0, Argentino, mayor de edad, nacido el 01 de Septiembre de 1983, de 38 años de edad, de estado civil casado, de profesión técnico en instalaciones industriales; y convienen en celebrar el siguiente contrato de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por el siguiente contrato y supletoriamente por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 – t.o. 1984 y sus modificaciones -, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Sociedad se denominará “CONNEXT ENGINEERING SAS”, y su duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de Comercio correspondiente. SEGUNDA: DOMICILIO SOCIAL: se fija domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. OCTAVA: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y

representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1\_ los accionistas constituyen sus domicilios particulares, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Bustos, Mauricio Raúl D.N.I. Nro. 26.682.104, CUIL: 20-26.682.104-3, con domicilio real en calle Urquiza 1445, Coquimbito, Maipú, Mendoza; el Sr. Farina, Daniel Alberto D.N.I. Nro. 20.111.993, CUIL: 20-20.111.993-7, con domicilio real en calle Rodríguez 1830, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza; el Sr. Vicencio Escobar, Claudio Manuel D.N.I. Nro. 92.835.552, CUIL: 20-92.835.552-9, con domicilio real en Manzana E Casa 22, B° Integral, El Challo, Las Heras, Mendoza; el Sr. Arena, Sergio Mario D.N.I. Nro. 29.974.843, CUIL: 20-29.974.843-0, con domicilio real en calle Vendimiadores 635 PB 6, Ciudad, Mendoza; 2\_ Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Urquiza 1445, Coquimbito, Maipú, de la Provincia de Mendoza. 3\_ Se designa Administrador titular a: Arena, Sergio Mario D.N.I. Nro. 29.974.843, CUIL: 20-29.974.843-0, Argentino, mayor de edad, nacido el 01 de Septiembre de 1983, de 38 años de edad, con domicilio real en calle Vendimiadores 635 PB 6, Ciudad, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a Bustos, Mauricio Raúl, D.N.I. Nro. 26.682.104, CUIL: 20-26.682.104-3, Argentino, mayor de edad, nacido el 13 de Junio de 1978, de 43 años de edad, con domicilio real en calle Urquiza 1445, Coquimbito, Maipú, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta por el término de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_5981568 Importe: \$ 1464  
08/03/2022 (1 Pub.)

**DISTRIBUCION Y LOGISTICA DE LOS ANDES S.A.** – CUIT 33714915709 Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 13/12/2021 (i) se aumentó el capital social de \$ 100.000,00 a \$23.450.000,00; (iii) se reformó el artículo 4° del estatuto social a fin de reflejar el nuevo capital social., (iv) los derechos de preferencia y acrecer podrán ser ejercidos por los socios dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación, en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo notificarlo por escrito en la sede ubicada la Avenida José Ignacio Garmendia 4805 de la Ciudad de Buenos Aires de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; (v) la integración de las acciones suscriptas se efectuará: (a) mediante transferencia a la cuenta corriente de la Sociedad N° 038-016677/8, BBVA Banco Francés, CBU 0170038120000001667781; o (b) en Avenida José Ignacio Garmendia 4805 de la Ciudad de Buenos Aires de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, mediante: cheque certificado a la orden de la Sociedad.

Boleto N°: ATM\_5963568 Importe: \$ 720  
07-08-09/03/2022 (3 Pub.)

Comunica que por acta de fecha 23 de Febrero de 2022 se aprobó por unanimidad la disolución de la sociedad de hecho "**Bustos y Ayala Sociedad** Ley 19.550 Capítulo I Sección IV" CUIT: 30-71710203-3 de Nahuel Enrique Ayala DNI: 32.699.533 y Matías Raúl Bustos DNI: 30.688.291 con negocio de venta por menor de chacinados nombre de fantasía "CHANCHO VA" en la calle Jorge a Calle 759 Publíquese por un día. El domicilio electrónico para presentarse frente a cualquier reclamo por el plazo de diez días desde la publicación es lucas.ferraro@fce.uncu.edu.ar

Boleto N°: ATM\_5977934 Importe: \$ 288  
07-08/03/2022 (2 Pub.)

**SUD FUSSION SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.A.**, CUIT 30-71511191-4, comunica que por acta de Asamblea Ordinaria del día 06 de enero de 2022 se designo directorio, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Principal y Presidente: Alfredo Mendez, DNI 16.469.906, Director Suplente: Diego Javier Mendez, DNI 21.840.975 por el termino de 3 ejercicios. Los directores asignados aceptan sus cargos.

Boleto N°: ATM\_5966891 Importe: \$ 288  
04-07-08/03/2022 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: RED DE AGUA DENTRO DEL PROGRAMA PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL.

EXPEDIENTE: N° 20472 -D-2021

RESOLUCIÓN: N° 132/SAOSP/2022

APERTURA: El día 28 de MARZO de 2022

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.889.786 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.889 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08-09/03/2022 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CUADRO NACIONAL – SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 1952-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 133/SAOSP/2022

APERTURA: El día 28 de MARZO de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.450.000 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil) VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.450 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08-09/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“PROVISIÓN DE UN IMPLANTE COCLEAR, DESTINADO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 21-LPU22

Expte.: 01126233 - EX - 2022

Fecha de apertura: 17-02-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1061/22

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS CON DESTINO A LA POBLACION CARENCIADA DE NUESTRO DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: Nº 421-D-2022

RESOLUCIÓN: Nº 163/SG/2022

APERTURA: El día 29 de MARZO de 2022.

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.310.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Trescientos Diez Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 29.310,00 (Pesos Veintinueve Mil Trescientos Diez)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

---

OBJETO: OBRA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO LA TOMBINA INCLUYENDO LA DISPOSICION, TAPADO Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS, MANTENIMIENTO INTERNO DEL PARQUE Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CELDA DESTINADA A LA RECEPCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE 100 MTS. X 10 MTS. DE PROFUNDIDAD. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE RAWSON DESDE CALLE MUÑOZ AL INGRESO A LA TOMBINA.

EXPEDIENTE: N° 777 -D-2022

RESOLUCIÓN: N° 138/SAOSP/2022

APERTURA: El día 28 de MARZO de 2022

HORA: 12:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.209.000 (Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Nueve Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.209 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Nueve) El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08-09/03/2022 (2 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1060/22

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A REPARACIÓN DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES Y REPARACIÓN DE TECHOS EN NUESTRO DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: N° 586-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 157/S.G/2022

APERTURA: El día 29 de MARZO de 2022.-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.250.000,00 (Pesos Veintitres Millones Doscientos Cincuenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.250,00 (Pesos Veintitres Mil Doscientos Cincuenta)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1054/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 25 de marzo de 2022, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE “RENOVACIÓN REDES DE AGUA, CLOACA Y CONEXIONES EXTERNAS DOMICILIARIAS Bº SANTA ANA 2º ETAPA” del Departamento de Guaymallén, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 91/100 ctvos. (\$299.294.666,91), con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2652-2022.-Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,-)  
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo  
08-09/03/2022 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE JUNIN**

Llámesese a Licitación Pública para el día 23 de marzo de 2022 a las 10.00 horas, para adquirir materiales para construcción de viviendas tipo económicas en Cooperativa Unidos por Junín, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 8728/2021  
Presupuesto Oficial \$ 17.971.083,44.  
Valor del Pliego \$ 10.000,00.  
Garantía de Oferta: \$ 179.710,83.  
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-  
Pliegodisponible en las páginas [www.juninmendoza.gov.ar](http://www.juninmendoza.gov.ar) [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)  
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo  
07-08/03/2022 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

EXPEDIENTE N° 2022-00950481- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR - Llámesese a Licitación Pública para el día 25 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES BOWEN, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.  
Presupuesto Oficial \$ 8.965.654,89.- Valor del Pliego: \$ 8.965,00.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo  
07-08/03/2022 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA DE TECHO EN CLUB SAN LORENZO", distrito Russell, Maipú.  
Expte.: 4032/2022  
Fecha de Apertura: 25/03/2022  
Hora: 08:30 Hs.  
Precio Carpeta: \$ 28.460,00  
Presupuesto Oficial: \$ 28.467.056,02.  
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.  
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.  
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))  
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:  
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650  
[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo  
07-08/03/2022 (2 Pub.)

---



**LEY 9355 (página 56 del anexo)  
TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

**BOLETÍN OFICIAL**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$3696
Entrada día 07/03/2022	\$0
Total	\$3696



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31574, FECHA 08/03/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 120 pagina/s.